



**GUÍA PARA FUNCIONARIOS/AS SOBRE DERECHOS Y ATENCIÓN A PERSONAS REFUGIADAS
Y MIGRANTES LGBTI+ EN ARGENTINA, BRASIL, COLOMBIA, CHILE, ECUADOR Y PERÚ.**

Red Regional de Protección de Personas LGBTI+ refugiadas,
solicitantes de asilo y migrantes de América Latina y el Caribe



En el marco de
R4V
RESPUESTA A VENEZOLANOS
Palabra de Coordinación para Refugiados Migrantes de Venezuela

sin FRONTERAS

UN MUNDO DE DIVERSIDAD(ES)

**GUÍA PARA FUNCIONARIOS/AS SOBRE DERECHOS Y ATENCIÓN A PERSONAS REFUGIADAS
Y MIGRANTES LGBTI+ EN ARGENTINA, BRASIL, COLOMBIA, CHILE, ECUADOR Y PERÚ.**

Red Regional de Protección de Personas LGBTI+ refugiadas,
solicitantes de asilo y migrantes de América Latina y el Caribe

S o b r e e s t a



Introducción	5
Situación de las personas LGBTI+ venezolanas en países de acogida.....	6
Objetivo de la Guía	9
Conversemos sobre diversidad sexual y de género	10
Conceptos claves	11
Sexo	11
Identidad de género.....	11
Expresión de género	12
Orientación sexual.....	12
Prácticas sexuales.....	12
¿Qué significa LGBTI+?.....	15
¿A qué nos referimos con prejuicio sexual?.....	15
Riesgos y violencias hacia personas LGBTI+ en situación de desplazamiento	16
Riesgos.....	17
Hagamos un reconocimiento a los derechos de las personas LGBTI+ en situación de desplazamiento	19
Directrices sobre protección internacional a las personas LGBTI+.....	21
Derechos de las personas LGBTI+ en la región	23

U í A

Argentina	23
Brasil	24
Colombia	25
Chile	25
Ecuador	26
Perú	26
Pensemos en espacios seguros y amigables para las personas LGBTI+	29
Mapeo de servicios	30
Buenas prácticas en América Latina	31
1. Servicios existentes	31
2. Buenas prácticas	31
3. Lecciones aprendidas	32
Recomendaciones	32
Durante la atención a personas LGBTI+	32
Incidencia y reivindicación de derechos	34
Directorio de Organizaciones Red Regional LGBTI+	35
Bibliografía	40



Yo soy Katuska, tengo 20 años y nombre de una reina venezolana, pero me toca vivir como esclava. Salí huyendo de Venezuela, por la crisis (...) pero también por la violencia que comencé a recibir como mujer trans: el trato desobligante, agresiones físicas y un país que me niega el derecho a ser como me siento que soy, me llevaron a salir.

No es fácil para una mujer trans como yo enfrentarse a esto. Te cuento que la gente cree que tengo sida, los albergues no están pensados para nosotras, nos niegan nuestro derecho a llamarnos en femenino y, con eso, todos los demás derechos se nos niegan.

La calle y el puteo hoy son mi lugar de trabajo para conseguir unos pesos y continuar la ruta (...) en un futuro a Europa, pero sin mis documentos en regla (...) no tengo más manera.

**(Entrevista a mujer trans, octubre 2019,
La Guajira- Colombia)**

INTRODUCCIÓN

En nuestros países de América Latina y concretamente en aquellos como Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y Perú, los cuales significativamente se han constituido como lugar de tránsito o de destino de personas refugiadas y migrantes, la xenofobia ha venido en aumento. En este proceso de desplazamiento hemos encontrado graves violaciones a sus derechos humanos por su condición de personas refugiadas y migrantes, pero estos abusos y formas de persecución se intensifican ante la orientación sexual, la identidad y/o expresión de género diversa, real o percibida.

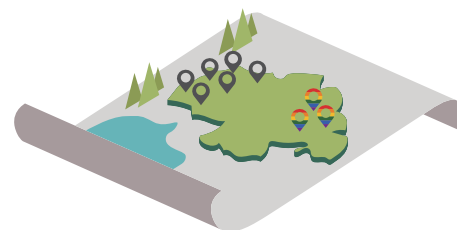
En la región, las personas con orientación sexual, identidad y/o expresión de género diversa como mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales, trans e intersex, entre otras (en adelante personas LGBTI+), se han visto obligadas a dejar sus países por las tensiones de índole económico, social, político y también ante la ausencia de un Estado garante de derechos y protección, así como por una sociedad cargada de prejuicios. Muchas personas han venido siendo víctimas de crímenes de odio, violencia sexual, de género, tratos crueles, inhumanos o degradantes, acusaciones de conducta inmoral y de la negación sistemática de sus derechos fundamentales en un marco de libertad, dignidad e igualdad.

En el proceso de desplazamiento, estas violencias tienden a agudizarse, invisibilizarse y naturalizarse, por ello construimos esta guía que tiene como propósito avanzar en el reconocimiento de la diversidad sexual y de género como un derecho fundamental independiente del lugar o país donde nos encontremos. A la vez, ayuda a reflexionar sobre el impacto de estas violencias por

prejuicio en la vida de las personas y a asumir compromisos para que nuestras intervenciones permitan construir puentes que ayuden a transformar imaginarios y romper con círculos sistemáticos de violencias que históricamente se han presentado en nuestras sociedades machistas y patriarcales y que suelen agudizarse en las personas cuando se encuentran en situaciones de mayor indefensión.

Esta guía está dirigida a servidoras y servidores públicos, funcionarios/as de gobierno, funcionarios/as y personal de apoyo de agencias de cooperación, funcionarios/as y profesionales de organizaciones humanitarias y organismos internacionales que atienden asuntos relacionados con la movilidad humana.

Situación de las personas LGBTI+ venezolanas en países de acogida



A pesar de los esfuerzos realizados por Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y Perú para hacer frente a los movimientos mixtos que tienen origen en la crisis humanitaria¹, teniendo en cuenta el fenómeno de asilo y migración provenientes de Venezuela, la complejidad de la situación exige documentar y visibilizar las particularidades y vulnerabilidades específicas de las personas LGBTI+ en el contexto de esta crisis. Cabe destacar también la importancia de identificar las acciones específicas requeridas para responder a esta situación, así como aquellas medidas adoptadas que dejan de lado a la población LGBTI+ refugiada y migrante de Venezuela y, en especial, a las mujeres trans venezolanas que se

encuentran expuestas a vulnerabilidades específicas. De la información recabada a través de testimonios, entrevistas con personal de diversas organizaciones y con las conclusiones de grupos focales, presentamos el siguiente resumen sobre su situación:

La **discriminación** que exacerba la salida de personas LGBTI+ de Venezuela, y que siguen experimentando a lo largo de la ruta, continúa y se perpetúa cuando llegan a los países de acogida o durante el tránsito en la región.

¹ Como parte de los aspectos positivos, resaltan de sobremanera los esfuerzos realizados por la República de Colombia de hacer frente a los movimientos mixtos que ha experimentado el país, respecto de la población venezolana que por diversos motivos cruza la frontera en Colombia. Colombia ha adoptado medidas tales como la realización de un Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia-RAMV que permita brindar datos desagregados sobre la población refugiada y migrante y sobre sus vulnerabilidades específicas. Así como también el establecimiento de un sistema de quejas frente a casos de abusos de autoridades migratorias, el reconocimiento del derecho de defensa frente a una medida de deportación o expulsión, la protección de la unidad familiar y la prevención de la xenofobia y la trata de personas, así como el acceso a servicios básicos como salud (Circular 25 del 31 de julio de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, Jurisprudencia: SentenciaSU-677 de 2017-Inclusión de controles prenatales y parto entre las atenciones a mujeres extranjeras. Inscripción en régimen subsidiado del hijo, entenciaT-210 de 2018-Protección de los venezolanos en extrema condición de vulnerabilidad, Sentencia T178-19: Obligatoriedad de inscripción de niño o niña hijo/a de padre o madre venezolano/a en situación irregular en Colombia y nacido en Colombia al régimen transaccional) y educación. (Circular 16 de 2018). De igual manera, la decisión de Brasil de reconocer a miles de solicitantes de asilo venezolanos como refugiados prima facie. Unos 21.000 venezolanos en Brasil se beneficiaron de la decisión del Comité Nacional para los Refugiados de Brasil (CONARE). De ahora en adelante, las solicitudes de asilo de personas venezolanas que cumplan con los criterios necesarios en Brasil serán procesadas a través de un procedimiento acelerado, sin la necesidad de una entrevista. Esta medida constituye un hito en la protección de los refugiados en la región y sigue a una decisión tomada en junio de este año por CONARE de reconocer que la situación en Venezuela equivalía a violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos, según se describe en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984. <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2019/12/5dea767e4/acnur-celebra-la-decision-de-brasil-de-reconocer-a-miles-de-venezolanos.html>

En particular, en cuanto al **ámbito laboral** se identifican grandes riesgos relacionados con la imposibilidad para la mayoría de las personas LGBTI+ de conseguir empleos. Esto se debe en gran parte a la falta de documentos y/o estadía regular, aunque se encuentren cualificados, enfrentándose a una gran discriminación por parte de las sociedades, donde las personas les ven como competencia en el ya complejo e inequitativo mercado laboral. Como consecuencia, muchas personas se ven obligadas a ocultar sus orientaciones sexuales, identidades y/o expresiones de género, ante el temor de que ello pueda significarles la pérdida de sus puestos de trabajo o adoptar estrategias de supervivencia riesgosas como el sexo por supervivencia o el trabajo en condiciones inseguras y deshumanas.

Aunado a las dificultades enfrentadas en el ámbito laboral, la mayoría de las personas LGBTI+ refugiadas y migrantes venezolanas y las organizaciones que les atienden, manifiestan su limitado acceso (y en ocasiones imposible) a la **educación**, ya que las convalidaciones en los países acarrearán una serie de requisitos y costos económicos que no están en la posibilidad de obtener y asumir, lo que significa en muchos casos tener que considerar la repetición de ciclos de formación.

En cuanto a la **situación de salud**, de acuerdo a los procesos desarrollados por las organizaciones trabajando en el tema en territorios de frontera, la mayor emergencia y desafío en el trabajo con las personas LGBTI+ es la atención en VIH. De hecho, la escasez de medicamentos que afronta Venezuela ha conllevado a que muchas personas, algunas de las cuales han pasado incluso un año sin recibir tratamiento antirretroviral, hayan decidido salir de su país para recibir atención médica.

La situación se complica teniendo en cuenta que la mayoría de las personas LGBTI+ no se encuentran afiliadas al sistema de salud. Por ejemplo, en el caso de Colombia, una gran parte ingresa al país de forma irregular, carecen de documentos y requisitos, por lo que no pueden regularizar su estadía, siéndoles únicamente posible acceder a estos tratamientos a partir del trabajo de organizaciones sociales y humanitarias. Este escenario es igualmente complejo

para las personas trans teniendo en cuenta que el no poder cambiar su nombre y su género en los documentos ni utilizar nombres sociales les expone a barreras para el ejercicio del derecho a la salud.

El informe publicado en julio de 2019 del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA - ONUSIDA sobre las personas refugiadas y migrantes de Venezuela en América Latina y el Caribe, deja entrever que uno de los múltiples factores de esta movilidad humana es la búsqueda de acceso a tratamiento antirretroviral y a servicios de salud que garanticen la vida, así como que un relevante número de estas personas refugiadas y migrantes que viven con VIH son de la población LGBTI+². Sin embargo, la movilidad no es garantía de que las personas puedan acceder a estos servicios. Por ejemplo, en Colombia durante 2018 fallecieron, de acuerdo con el Observatorio de Derechos Humanos de Caribe Afirmativo, siete hombres gays venezolanos en la región del Caribe debido al mal estado de salud en que llegaron por la falta prolongada de suministros de medicamentos antirretrovirales. Durante el mismo periodo de tiempo, Caribe Afirmativo tuvo conocimiento de que 29 ciudadanos LGBTI+ viviendo con VIH de origen venezolano tuvieron que interponer tutelas para acceder a medicamentos. En Ecuador se han identificado casos de personas LGBTI+ que por la situación irregular no logran acceder al tratamiento antirretroviral y muchas solo logran recibir el tratamiento con el apoyo de organizaciones como Diálogo Diverso y Fundación Ecuatoriana Equidad.

Por otro lado, existen prácticas que pretenden dañar a las personas refugiadas y migrantes LGBTI+ como son las amenazas de muerte y homicidios que se han registrado, donde se les pide que abandonen los territorios por su nacionalidad y por su diversidad sexual y de género (Caribe Afirmativo, 2018f).

En este escenario, genera gran preocupación la situación de las mujeres trans trabajadoras sexuales de origen venezolano, quienes en diferentes ciudades de Suramérica vienen siendo víctimas de graves modalidades de violencia prejuiciosa y delitos de odio, especialmente en el espacio público, sobre el cual ejercen control

²Para mayor información, revisar: <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/70536>

diferentes actores, incluidos grupos armados o instituciones de seguridad pública.

Por un lado, en Colombia las disputas entre los actores armados que controlan el territorio de manera ilegal creando fronteras imaginarias entre las trabajadoras sexuales cisgénero y trans han exacerbado las acciones de violencia hacia aquellas de origen venezolano, a quienes por causa de su nacionalidad y en muchos casos su situación irregular, se les niega el acceso a la justicia. Por otro lado, se viene documentando una violencia que podría ser sistemática por parte de miembros de instituciones de seguridad pública en cada uno de los países, la cual no se reduce a casos de abuso de autoridad, sino que incluye violencia verbal, física, y simbólica, ya sea por acción u omisión, y todas con un carácter prejuicioso hacia la nacionalidad e identidad y/o expresión de género de las víctimas, principalmente en ciudades fronterizas³.

Frente a dichos escenarios de desprotección de derechos, la no existencia de reglamentación en materia de protección complementaria para las personas que no se encuentran en situación regular, resulta perjudicial para las personas LGBTI+, puesto que, por arrastrar con discriminaciones históricas, la mayoría de personas refugiadas y migrantes de este grupo se ha visto avocada a desplazarse por medios irregulares. Teniéndose en cuenta que los únicos mecanismos disponibles en la actualidad para regularizar su situación conllevan una serie de requisitos como contratos laborales y otras formalidades que por la misma segregación que viven las personas LGBTI+ y que se exagera con el desplazamiento, les resultan imposibles de cumplir.

En los casos estudiados no se tuvo conocimiento de la aplicación de enfoques diferenciales en el acceso efectivo a derechos de personas LGBTI+ refugiadas y migrantes de Venezuela en países de Suramérica. Por el contrario, se ha tenido conocimiento de casos en los que por parte de las autoridades estatales se están adoptando acciones sancionatorias que transgreden las obligaciones derivadas del principio de no devolución, por ejemplo, la prohibición de devolver a

las personas venezolanas que están llegando por la zona fronteriza en busca de protección internacional. Esto constituye una norma de *ius Cogens* bajo el derecho internacional, así como que todos los Estados, independientemente de su firma o ratificación de tratados internacionales, han de cumplirla Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

El escenario anteriormente expuesto conlleva la necesidad de formalizar escenarios de protección en el plano de las instituciones nacionales y sub-nacionales en Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y Perú, que reconozcan las necesidades de protección internacional de las personas LGBTI+ de Venezuela y garantizando así su derecho humano de buscar y recibir asilo o recibir protección complementaria. Asimismo, garantizar que estas instituciones consideren la definición ampliada de persona refugiada de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984⁴, de acuerdo con la cual se consideran también como refugiadas a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, como también ya se ha documentado con las personas LGBTI+.

Estas respuestas resultan de carácter urgente teniendo en cuenta los escenarios de graves violaciones a los derechos de las personas refugiadas y migrantes LGBTI+ de origen venezolano, las cuales deberían ser consideradas por los Estados de la región a la hora de diseñar medidas de protección complementarias, ya que estas “permiten regularizar la permanencia de personas que no son reconocidas como refugiadas pero cuyo retorno sería contrario a las obligaciones generales sobre la no devolución, contenidas en diferentes instrumentos de derechos humanos” (CIDH, 2015).

³Véase: <https://caribeafirmativo.lgbt/hieren-tres-mujeres-trans-venezolanas-zona-trabajo-sexual-valledupar-presuntamente-policias-implicados/>

⁴Véase: <https://www.refworld.org/es/docid/50ac93722.html>

Objetivo de la Guía



En la región de América Latina y el Caribe muchas personas refugiadas y migrantes requieren un acompañamiento diferencial en la protección de sus derechos fundamentales. Por esta razón, este material es una herramienta pedagógica para brindar información, visibilizar, reconocer y velar por la protección y garantía de sus derechos con un enfoque diferencial de género y diversidad sexual.

De manera específica, como ya se mencionó, esta guía va dirigida al funcionariado de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales de los países de la región, como Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y Perú; así como a los actores de cooperación internacional que están dedicados a trabajar en el tema de movilidad humana. Esto ayudará a sensibilizar aún más la labor que ya están llevando a cabo frente a las personas venezolanas refugiadas y migrantes, y adoptar así de manera efectiva enfoques diferenciales de género, especialmente para las personas LGBTI+.

La estructura de este manual se configura de la siguiente manera:

En primer lugar, presentamos las definiciones, conceptos y dimensiones que constituyen la diversidad sexual y de género para obtener más claridad sobre las categorías identitarias y reconocer diversidades dentro de la diversidad.

En segundo lugar, presentamos la situación de derechos de las personas LGBTI+ refugiadas y migrantes en cinco países de la región (Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y Perú) que significativamente en los últimos años se han venido constituyendo como de tránsito o llegada para muchas de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela.

En tercer lugar, presentamos buenas prácticas para la promoción y garantía de los derechos. Por último, se incluye una serie de recomendaciones para un abordaje libre de prejuicios.

Conversemos sobre diversidad sexual y de género

En nuestras sociedades predomina una idea biologicista, patriarcal y machista sobre la sexualidad humana. Desde esta mirada limitante se considera que el sexo y el género son dos categorías rígidas (binarias) y que están determinadas por lo anatómico (biologicismo), es decir: masculino/varón y femenino/mujer; sobre esta concepción naturalizada se establecen roles, comportamientos y expectativas. La sociedad espera que las personas a quienes arbitrariamente se les asigna el género masculino, al crecer sean varones y aquellas que se les asigna en lo femenino sean mujeres.

Este sistema o modelo social binario y heteronormativo excluye todas aquellas identidades que no se enmarcan dentro de estas categorías (personas trans e intersex) y a todas aquellas orientaciones sexuales por fuera de la heterosexualidad (homosexualidad, bisexualidad, entre otras). Una representación binaria que constituye la heterosexualidad como la norma, como la única orientación sexual y por ende lo “normal”.

Este es un paradigma que oprime lo distinto, aquello que altera y amenaza su unicidad, predominio y protagonismo. Es por esto que las orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y diversidades corporales no hegemónicas parecería que no tienen sentido ser nombradas. Años de lucha para erradicar la discriminación y lograr la igualdad llevaron a trabajar por romper con el paradigma binario y heterocisnormativo para pasar al de la diversidad sexual y los derechos humanos. (Borisonik, 2017. P.11)

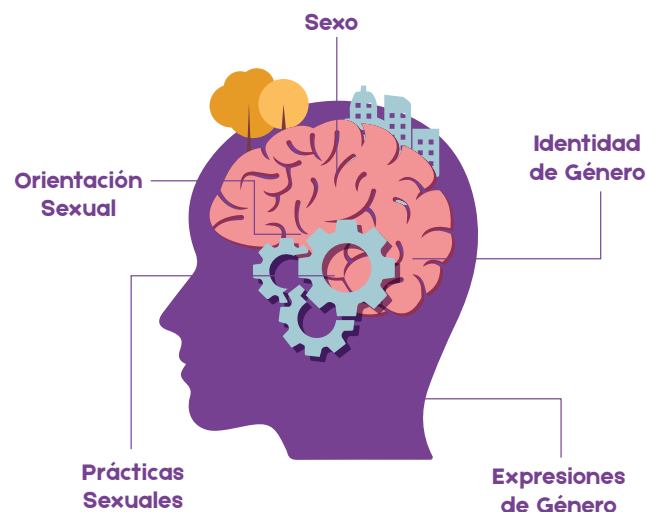


ILUSTRACIÓN 1. DIMENSIONES DE LA SEXUALIDAD.

La diversidad es intrínseca a la vida, y cuando nos referimos a este concepto hacemos referencia a las distintas expresiones y/o características que nos hacen seres humanos con particularidades singulares.

Empecemos por señalar que la diversidad sexual y de género son conceptos que nos permiten reconocer un universo de múltiples posibilidades de asumir y vivir la sexualidad y el género, por lo que permite ampliar el horizonte y las miradas sobre los sujetos y sus subjetividades (Caribe Afirmativo, 2017). Esta es una categoría que cuestiona la idea determinista de que existe solo una manera de vivir el sexo y el género; además hace visible diversas formas de expresarla, destacando que ninguna de ellas debe ser objeto o motivo de discriminación (Pérez, 2017).

Es importante que entendamos las diferentes dimensiones que constituyen la sexualidad como lo son el sexo, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual y las prácticas sexuales. Tengamos presente que, más que términos de diferenciación, son dimensiones que constituyen una perspectiva integral y compleja de la sexualidad humana.



Sexo

En muchos espacios escuchamos hablar de que en la naturaleza existen solo dos sexos (macho y hembra) que tienen como función complementarse y hacer posible la reproducción.

En general, cuando hablamos del sexo de las personas hacemos referencia a aspectos físicos y fisiológicos, caracteres sexuales (ej. normalmente cromosomas XY= masculino, cromosomas XX = femenino) de nuestros cuerpos que aparentemente nos permiten diferenciarnos entre hombres y mujeres. Algunas de estas características, como los genitales (pene en los hombres y vagina en las mujeres), son externos; pero en el caso de la próstata en hombres, los ovarios y útero en las mujeres son internos y, por lo tanto, no visibles. Así, tendemos a asociar el sexo a una cuestión biológica, como si fuera algo dado naturalmente.

Reconocer que existen dos sexos de manera “natural” incluso antes de nacer, va a ser un determinante para definir de manera arbitraria muchas de las funciones en la sociedad. Según el sexo de la persona, definimos el color de la ropa, los juguetes, las maneras de comportarse, de asumir el cuerpo, el tipo de deportes que se puede practicar sin ser “mal visto”, qué tipo de carrera o profesión estudiar y, por ende, qué tipo de trabajo sería el adecuado.

Ahora bien, la idea de que las características biológicas son las que determinan nuestra sexualidad e identidad ha venido siendo reevaluada por el avance en los conocimientos. En el campo de la medicina, por ejemplo, se ha demostrado que la naturaleza no es ni infalible, ni inalterable. Hoy conocemos de métodos de reproducción como la “fertilización asistida” que hace posible reproducirnos sin necesidad de tener relaciones sexuales; también es posible con el uso de hormonas o de intervenciones quirúrgicas cambiar o modificar características de nuestros cuerpos.

Conceptos Claves



Identidad de género

Cuando hablamos de género nos referiremos a los roles, comportamientos, actividades y atributos sociales y culturalmente construidos y producidos en torno a cada sexo biológico y al significado social y cultural que se les atribuye a esas diferencias biológicas; en este sentido se nos define como hombre, mujer y en algunos contextos específicos, personas de tercer género.


Esta mirada determinista deja por fuera formas singulares de subjetivar el género y es ahí donde hablamos de la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como la sentimos profundamente. En otras palabras, es el género con el que cada uno de nosotros y nosotras nos identificamos que puede corresponder o no con el sexo-género que se nos ha asignado al momento de nacer.





Expresión de género

Es la manera como expresamos o manifestamos de forma externa nuestra identidad de género; la manera como somos percibidos/as por los demás, nuestros nombres, forma de vestir, la expresión de roles y la conducta en general. En muchas ocasiones esta expresión no está en sintonía con la linealidad sexo-género asignada al nacer.

El lenguaje corporal lleva a que los otros nos perciban como masculinos, femeninos o andróginos. 

De esta manera, podemos darnos cuenta de cuerpos de mujeres que no corresponden a las expectativas hegemónicas sobre el femenino y cuerpos de hombres que tampoco corresponden con las expectativas hegemónicas sobre el masculino. Así como existen personas que al percibir las no sabríamos qué género asignarle en base a las expectativas hegemónicas sobre el género en nuestras sociedades.

Prácticas sexuales

Todas las personas elegimos, tenemos gustos y experiencias particulares en el ejercicio de nuestra sexualidad y que no necesariamente se inscriben en categorías determinadas ni en roles o lugares tradicionalmente asignados al determinismo sexo-género y al fin de la reproducción. A lo anterior le denominamos prácticas sexuales.



Orientación sexual

Es la capacidad que como personas tenemos de sentir una atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo o género diferente (personas heterosexuales) o de un mismo sexo o género (personas homosexuales) o de más de un sexo o género (personas bisexuales o pansexuales), así como de tener relaciones íntimas y sexuales con esas personas.

Al referirnos a personas homosexuales hacemos referencia a hombres gays y mujeres lesbianas.

Estas dimensiones de la sexualidad nos permiten reconocer una polifonía de formas de sentir, habitar los cuerpos y la sexualidad. De esta manera, ubicamos en cada dimensión unas posibles categorías que nos permitan unas rutas iniciales para la comprensión, pero en ningún caso pueden convertirse en etiquetas de clasificación.

En este punto, es clave recordar la importancia de la enunciación, el reconocer que ese otro tiene derecho a nombrarse desde su lugar de representación y no es mi mirada arbitraria y *a priori* del otro o la otra la que le define.

Fuentes: Caribe Afirmativo (2018), CONAPRED (2012).



CUADRO 1. DIVERSIDAD SEXUAL, DIMENSIONES E IDENTIDADES DE GÉNERO

DIMENSIONES	CATEGORÍA IDENTITARIA	APUNTES
<p>Sexo asignado al nacer</p>	<p>Macho-Masculino-hombre Hembra-Femenino-mujer</p>	<p>En esta categoría arbitraria, la genitalidad termina siendo el punto de definición. En la actualidad se reconocen otras posibles maneras de romper con esa lógica biológica binaria como son las personas intersex.</p> <p>Una persona intersexual es aquella que ha nacido con características genitales, hormonales o cromosómicas que configuran un cuerpo que no se ajusta a las definiciones hegemónicas hombre o mujer e, incluso, en muchas ocasiones tienen características de ambos sexos a la vez.</p> <p>El término “hermafrodita” históricamente utilizado es obsoleto y ofensivo, puesto que ello solo existe en algunos animales o plantas.</p> <p>Al igual que todo el mundo, las personas intersexuales pueden identificarse con cualquier orientación sexual y con cualquier género (o ningún género). Es posible que a las niñas y niños con rasgos intersexuales se les someta a cirugía, tratamientos hormonales y otros procedimientos para intentar cambiar forzosamente su apariencia para que esté en línea con las expectativas de la sociedad sobre los cuerpos masculinos y femeninos. La ONU considera la cirugía y otros tratamientos innecesarios realizados a personas intersexuales como una violación de los derechos humanos fundamentales. Además de las organizaciones de apoyo a personas intersexuales, otras organizaciones han hecho llamamientos para poner fin a las intervenciones quirúrgicas y tratamientos innecesarios, incluido el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Tortura y las personas mandatarias de procedimientos especiales sobre el derecho a la salud y sobre la tortura⁵.</p>
<p>Identidad de género</p>	<p>Hombre Mujer Género fluido</p>	<p>Se podría afirmar que no nacemos hombre o mujer, es una identidad en construcción. Al respecto es importante aclarar dos conceptos que tienen una relación directa con la identidad de género:</p> <p>Personas Cisgénero se refiere a aquellas personas cuya identidad de género está alineada con el sexo que le asignaron al nacer, con base en su genitalidad. Usted es una persona cisgénero si, por ejemplo, cuando al nacer le asignaron el sexo femenino por tener vagina y es el mismo con el que se identifica en la actualidad.</p> <p>Personas transgénero o trans es un término genérico para hacer referencia a todas las personas cuya identidad de género no corresponde con las normas y expectativas tradicionalmente asociadas con su sexo y asignadas al momento de nacer.</p> <p>Pueden alinear su expresión de género y anatomía con su identidad de género por medio de un proceso de múltiples pasos y de tiempo indefinido denominado transición.</p> <p>Travesti, un término más antiguo que aún es el preferido por algunas personas cuya identidad de género difiere de la del sexo que se les ha asignado. Puede que las personas travestis den ciertos pasos para alterar sus cuerpos mediante intervenciones médicas tales como tratamientos</p>

⁵ ACNUR y OIM. Trabajo con personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) en desplazamiento forzado y en contexto humanitario. Paquete de Capacitación, 2019.

CUADRO 1. DIVERSIDAD SEXUAL, DIMENSIONES E IDENTIDADES DE GÉNERO

		hormonales, implantes o cirugía ⁶ . La comprendemos también como una identidad trans latinoamericana que concierne a un grupo de identidades trans-femeninas que hacen un reclamo político para demarcar y resignificar la identidad del travesti, que se destaca y distingue de la identidad de "mujer transexual" porque hay diferentes contextos, uno de los cuales es que la identidad travesti está vinculada a la vulnerabilidad social y el trabajo sexual, y también el hecho de que muchos travestis no adoptan, como en el caso de las mujeres transexuales el procedimiento quirúrgico de la cirugía de transgenitalización, para defender una perspectiva diferente de la feminidad. La feminidad no binaria son todas las identidades que están fuera de los espectros binarios de hombres y mujeres, o que se alternan entre las dos, y puede haber una variedad de identidades de género aún no registradas, con énfasis en las personas de edad y el género fluido.
Orientación sexual	Gay Lesbiana Bisexual Heterosexual Asexual	Recordemos que las orientaciones sexuales son expresiones de la naturaleza humana y ninguna es mejor o peor que otra. Abarca heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad y una amplia variedad de expresiones diferentes de orientación sexual ⁷ .
Expresión de género	Masculina Femenina Andrógina Fluido/fluida	Persona andrógina: persona que debido a su apariencia física mantiene cierta ambigüedad respecto a su sexo-género. Género fluido: se refiere a aquellas personas que no se identifican con una sola identidad, sino que circula entre varias.
Prácticas sexuales	Hombres que tienen sexo con Hombres (HSH) Mujeres que practican sexo con Mujeres (MSM)	El término HSH ha sido acuñado por la epidemiología para referirse a hombres que indistintamente de su orientación sexual tienen relaciones sexuales con hombres. MSM es el término utilizado para clasificar a las mujeres que realizan actos sexuales con otras mujeres, independientemente de su orientación sexual ⁸ .

Fuente: Caribe Afirmativo (2019)

⁶ Idem ACNUR y OIM Paquete de Capacitación, 2019.⁷ Idem ACNUR y OIM Paquete de Capacitación, 2019.⁸ Idem ACNUR y OIM Paquete de Capacitación, 2019.

Como hemos visto, es fundamental tener una distinción metodológica sobre estas dimensiones; sin embargo, no son camisas de fuerza, sino referentes para comprender el universo de la sexualidad más allá de lo que históricamente hemos considerado como una “normalidad”. Una serie de “normas” impuestas acerca de lo que significa ser “hombre” y “mujer”, y lo difícil que es, en el contexto latinoamericano, romper estereotipos. Ahora bien, estas dimensiones no pueden ser adoptadas sin una previa reflexión de los contextos. En muchos escenarios y lugares las categorías son insuficientes y acaban encasillando a las personas. Importante recalcar que no todos los conceptos y definiciones están incluidos en este documento⁹. La distinción metodológica no debe ser cerrada, sino debe estar abierta a diferentes realidades.

Es importante tener presente que cuando hablamos de los derechos de personas LGBTI+ no hacemos referencia a derechos especiales a los que tienen el resto de las personas, sino que se trata de reconocer los derechos a todos los seres humanos, sin ninguna distinción por su nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o práctica sexual.

¿Qué significa LGBTI+?

En los últimos años es muy común oír hablar del acrónimo LGBTI+ para hacer referencia a mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales, trans e intersex, y el + referido a otras identidades diversas contextualizadas a lo regional, ancestral o territorial. Esta sigla agrupa y referencia unos colectivos o grupos poblacionales históricamente excluidos y discriminados de su ejercicio ciudadano y quienes, además, forman parte de nuevos movimientos sociales. Sus luchas globales reclaman derechos de libertad e igualdad y su visibilidad ha llevado a transformar conceptos teóricos y preceptos jurídicos que han puesto en cuestión el orden “natural” y binario de la sexualidad.

Se habla de personas LGBTI+ para agrupar y hacer referencia a unas identidades de la diversidad sexual y de género.

Esta sigla no posee una connotación unitaria o monolítica, como si se tratara de un particular grupo social que se articula a partir de una noción de identidad común.

El acrónimo orientación sexual e identidad de género (SOGI, por sus siglas en inglés) representa estos dos ejes de identidad cuando se abordan en conjunto como un solo tema. El término colectivo personas con orientación sexual o identidad de género diversas (SOGI diversas) se refiere a los amplios grupos de individuos analizados bajo el tema de SOGI.¹⁰ LGBTI+ es una categoría que sirve para la exigibilidad de derechos, pero en las prácticas cotidianas requiere traducirse de manera diferenciada en múltiples matices y asimetrías a su interior (Pérez, Correa y Castañeda, 2013).

¿A qué nos referimos con prejuicio sexual?

Cuando hablamos de prejuicio sexual hacemos referencia a todas aquellas actitudes negativas basadas en la orientación sexual, identidad y expresión de género. Estas actitudes están justificadas en un estigma social, el cual es alimentado por unas ideas e imaginarios negativos frente a prácticas, conductas e identidades que no se establecen en el marco de la heterosexualidad, la cual más que una orientación sexual, se sigue definiendo dogmáticamente como si fuera la condición natural y el modo ideal de la sexualidad (Caribe Afirmativo, 2018 y Herek, 2004).

El prejuicio sexual es un concepto que emerge en la literatura científica con el fin de recordar que las violencias hacia personas LGBTI+ hacen parte del entramado social y responden a patrones socialmente normalizados en nuestras sociedades patriarcales; también busca superar algunas restricciones que en el campo del derecho penal se insertan dentro de la categoría de homofobia; puesto que en términos jurídicos y psicológicos

⁹ Para conocer más sobre otras definiciones o ejemplos ver ACNUR y OIM, Paquete de Capacitación “Trabajo con personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) en desplazamiento forzado y en contexto humanitario”, 2019.

¹⁰ ACNUR (2015) Protección de las Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas. Informe mundial sobre los esfuerzos del ACNUR para proteger a solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex.

este término se reduce o interpreta con relación a un miedo irracional y a un sentimiento individual, lo que en ocasiones puede llevar a que el victimario o agresor termine justificándose en su emocionalidad y acabe, incluso, siendo reconocido como víctima, mientras que la persona LGBTI+ que recibe la discriminación o acción violenta termina siendo re victimizada, señalada y hasta criminalizada. (Caribe Afirmativo, 2018)

El prejuicio sexual comprende dos acciones: la primera relacionada a una predisposición que reproduce generalizaciones falsas de ciertas características en los individuos, como que son peligrosos, débiles, portan enfermedades, son promiscuos, entre otras. Estas ideas tienden a convertirse en estáticas e inamovibles y terminan contrayéndose en relatos que crean estereotipos y racionalizan una percepción negativa de muchos sectores de la sociedad hacia aquellas personas o situaciones que resultan ajenas o diferentes a las nuestras. La segunda acción está referida al odio, que opera como un sentimiento de animosidad de disgusto hacia lo considerado diferente y es originado del mismo prejuicio (Gómez, 2008).

Concretamente, “el prejuicio es una forma de percibir y valorar las características y diferencias sociales, pero el odio tiende a ‘marcarlas’ con hostilidad y violencia” (Gómez, 2008 p.99). En otras palabras, el prejuicio es una actitud negativa que orienta a la persona hacia un objetivo de manera negativa y el odio es originado en el mismo prejuicio (Díaz, 2012).

Riesgos y violencias hacia personas LGBTI+ en situación de desplazamiento

Vivimos en una sociedad donde, a pesar de los avances en materia de derechos, las diferencias se perciben como amenazas y el estigma sobre las personas LGBTI+ se mantiene y perpetúa en muchos de nuestros países. Nuestras creencias y posturas morales, en ocasiones, nos llevan a obstaculizar y justificar la negación de

derechos de las personas por tener una orientación sexual, identidad o expresión de género diversa. Esa negación acentúa formas de violencia que se han naturalizado, invisibilizado e incluso justificado y que se expresan en acciones violentas sistemáticas producto de prejuicios sexuales. Estas violencias tienden a justificarse y reproducirse socialmente a través de múltiples discursos y prácticas de discriminación y exclusión hacia las personas LGBTI+ (Pérez, 2013).

Las personas LGBTI+ en situación de refugio y migración, además de los desafíos que enfrentan al encontrarse en esta situación, tienden a ser víctimas de una serie de violencias que suelen silenciarse ante la falta de protección de los Estados y la indiferencia de las sociedades. Creemos que es necesario romper con esos círculos que normalizan las violencias y las sepultan en el silencio. Por eso, esta guía busca develar y visibilizar esas múltiples violencias a las que se enfrentan y reconocerles como sujetos de derechos, independientemente del país o lugar donde se encuentren.

En cuanto a los patrones de exclusión, por ejemplo, en el caso de Venezuela, donde se ha exacerbado la movilidad humana de personas LGBTI+, existen diferentes formas de violencias propiciadas por actores estatales, paraestatales y sociales, dentro de las que cabe mencionar extorsiones de bandas criminales, habiéndose encontrado casos en los cuales personas LGBTI+ han tenido que huir de Venezuela porque carecen de los recursos para pagarlas. Asimismo se evidencia en los testimonios la ocurrencia de agresiones físicas y verbales por parte de la sociedad civil y del Estado hacia personas LGBTI+ en Venezuela. Un ejemplo son las violaciones correctivas a mujeres lesbianas.

Otro de los patrones de discriminación que arroja a las personas LGBTI+ al asilo y migración hacia los países fronterizos tiene que ver con la exclusión en el acceso a servicios, escenario en el cual las personas que deciden hacer pública su orientación sexual, identidad y/o expresión de género diversas son excluidas o disminuidas de sus posibilidades de acceso a salud y educación, por lo cual el acceder a la esfera laboral se vuelve una prioridad que, dadas las dificultades de obtenerlo en el contexto actual de su país de origen, acaba convirtiéndose en otra de las causas de la movilidad humana.



Analicemos los riesgos a los que se exponen las personas LGBTI+ en los procesos de desplazamiento.

Los prejuicios sexuales hacia las personas LGBTI+ potencian las dificultades propias de un proceso de desplazamiento y el riesgo de mayor vulneración de sus derechos. Según datos de Caribe Afirmativo (2019), en los últimos años se ha presentado un crecimiento significativo de personas LGBTI+ en situación migratoria irregular, quienes terminan enfrentándose a múltiples barreras. Por esta situación tienden a pasar en el anonimato, no acceden a derechos y no denuncian violencias de las que suelen ser víctimas; esa doble “situación-condición” les vuelve vulnerables y en muchas ocasiones lleva a que sus cuerpos sean instrumentalizados.

- El primer riesgo latente identificado está referido a cómo en el tránsito por los diferentes países de la región se encuentran con distintos grupos armados ilegales y bandas criminales, quienes instrumentalizan las condiciones de vulnerabilidad de las personas LGBTI+, particularmente de las mujeres trans, las cuales, por no tener documentación en regla, terminan siendo víctimas de extorsión, vinculadas en redes de trata de personas, utilizadas en el comercio sexual forzado y víctimas de violencia sexual.
- En ocasiones, los Estados omiten el deber de garantizar espacios seguros y amigables, espacios libres de violencia y discriminación a personas LGBTI+ y, por el contrario, en algunas ocasiones las personas LGTBI+ han sido víctimas de sobornos, agresiones verbales y físicas por parte de agentes estatales, quienes además restringen su derecho para acceder a la justicia.
- Frente al derecho a la salud, se conocen casos de hombres gays, personas bisexuales, lesbianas, mujeres trans que viven con VIH, que se les ha negado el acceso a diagnósticos, medicamentos y tratamientos antirretrovirales. Ello incluye también a hombres y mujeres trans a las que se les ha negado el acceso a procesos de hormonización.

- Las condiciones laborales suelen presentarse en economías de subsistencia en el comercio informal, la ocupación de espacios públicos y el ejercicio del trabajo sexual especialmente para hombres que tienen sexo con hombres y mujeres trans.

- Las condiciones de desigualdad social y económica acentúan la vulnerabilidad de personas LGBTI+ refugiadas y migrantes, quienes pueden ser instrumentalizadas en asuntos electorales, tráfico de drogas y actividades ilícitas.

- En muchos lugares, a pesar de los derechos conquistados, sea por desconocimiento o prejuicio, se niega el reconocimiento de la identidad de género. No se reconoce el nombre social o identitario con el que se auto reconocen las mujeres y hombres trans y establecido como un derecho fundamental por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹¹; con el agravante de que muchos de ellas y ellos por su situación irregular no cuentan con la documentación legal para que se les reconozca el género auto percibido.

- En los albergues temporales y permanentes las personas trans se enfrentan a procesos continuos de discriminación y exclusión. En muchos lugares de la región estos espacios son pensados y ordenados desde una lógica binaria y una concepción de familia heterosexual y nuclear; ello acentúa violencias simbólicas y formas sutiles y directas de discriminación y exclusión.

- Muchas mujeres trans refugiadas y migrantes en ejercicio del trabajo sexual son perseguidas y extorsionadas, maltratadas por sus clientes -quienes en ocasiones instrumentalizan sus cuerpos para no pagarles o ejercer violencias sobre ellas-. A esto se debe sumar la continua violencia policial y criminalización de sus cuerpos y oficios.

- Se ha venido incrementando en la región un discurso de odio y

¹¹ Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

xenofobia que reproduce generalizaciones e imaginarios, donde, por ejemplo, se asocia a personas refugiadas y migrantes como aquellas personas que traen consigo problemas, que son “portadoras” de enfermedades y un riesgo para la estabilidad social en los territorios donde llegan.

- Algunas personas albergan sentimientos de vergüenza y prejuicios internalizados, por lo que pueden sentirse inhibidos de informar ante las autoridades de la persecución y violencias recibidas se debe a su orientación sexual o identidad de género.

El inventario de violencias por “doble prejuicio” puede ser interminable. El punto con esta guía es poder desnaturalizarlas, reconocer las condiciones de vulnerabilidad, y cómo funcionarios y funcionarias pueden identificar acciones y activar rutas que promuevan y protejan los derechos en igualdad de oportunidades para todos y todas.

En este punto es clave recordar que:

La Declaración Universal de Derechos Humanos en sus artículos 1 y 2, plantea que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los derechos y libertades proclamados en esta Declaración son garantizados a todos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación es uno de los principios centrales de los derechos humanos. En relación con la nacionalidad, este principio impone a los Estados, sin excepción, que se garanticen todos y cada uno de los derechos reconocidos en los instrumentos de derechos humanos, sin discriminación entre nacionales y extranjeros, y si se establecen algunas distinciones deben realizarse con el debido respeto a los derechos humanos. Las restricciones que imponen los Estados no pueden ser desproporcionadas o en contra de los derechos humanos.



Hagamos un reconocimiento a los derechos de las personas LGBTI+ en situación de desplazamiento

El desplazamiento es un fenómeno global complejo que ha sido abordado desde múltiples miradas, tipologías y dinámicas, aunque el punto nodal de estas perspectivas termina por interrogar las causas o motivaciones que generan la movilidad y el aspecto espacio temporal en que se da el fenómeno.

Las tipologías pueden ser analíticas o jurídicas, y en la realidad pueden encontrarse en forma compleja en las vidas de personas que se desplazan. En esta guía nos referimos a la movilidad que involucra el paso de una frontera internacional por razones de persecución, violaciones de derechos humanos, o por otras causas que requieran protección internacional.

Una persona puede ser reconocida como refugiada si tiene “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”, tal y como lo establece el artículo 1 de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹² (Convención de 1951) y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967¹³ (Protocolo de 1967). El derecho de buscar y recibir asilo está también plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos (Convención Americana) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles e Inhumanos.

¹² <https://www.refworld.org/docid/47160e532.html>

¹³ <https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf>

Las Directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) sobre la protección internacional Nº 9 sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género, orientan a los Estados para establecer y desarrollar sistemas de asilo que ayuden a garantizar que las personas LGBTI+ con necesidades de protección internacional puedan acceder a procedimientos de asilo, que estén preparados para identificar estos casos y les brinden una respuesta con dignidad y respeto. Estas Directrices se centran específicamente en la interpretación, desde una perspectiva de género, de la definición de refugiado contenida en el Artículo 1A (2) de la Convención de 1951. Las solicitudes de la condición de refugiado basadas en la orientación sexual contienen un componente de género. La sexualidad o las prácticas sexuales de un o una solicitante pueden ser relevantes en la solicitud de asilo cuando este o esta ha sido víctima de acciones persecutorias (incluyendo la discriminación) por razones de su sexualidad o prácticas sexuales.

En el caso de las personas LGBTI+, según testimonios recogidos durante la atención en organizaciones especializadas, se han visto obligadas a desplazarse, muchas veces dejando su país producto de la crisis política y económica, pero también por la ausencia de acciones y la denegación de la diversidad sexual y de género en tanto derecho humano fundamental, y por la violencia y amenazas por parte de actores privados como grupos armados o pandillas, o actores estatales como las fuerzas armadas o policiales. Muchas personas LGBTI+ huyen porque en un escenario de crisis esta se agudiza cuando por las adversidades se desconocen derechos y se ponen barreras al ejercicio de los mismos, lo que pone en riesgo su vida, seguridad y libertad.

En ese sentido, para las personas LGBTI+ buscar y recibir protección se convierte en una necesidad, en una salida a las graves violaciones a los derechos humanos o situaciones que afectan sus libertades e integridad física y/o psicológica. Recordemos que, al no poder acogerse a la protección de su país de origen, tiene la posibilidad y el derecho de solicitar la protección del Estado al que viajó y pedir asilo. Resultando en una obligación de los Estados el no criminalizar a estas personas por el ingreso de manera irregular en sus territorios, ni retornarlas a países o territorios, o devolverlas a su país de origen



donde su vida, libertad y/o integridad estén en peligro.

Derechos de las mujeres. Casi la mitad de las personas refugiadas y migrantes en el mundo, y más de la mitad en América Latina, son mujeres. Es decir que en la región cada vez más mujeres emprenden el desplazamiento como parte de un grupo familiar, solas o con sus hijos. Con relación a los instrumentos de derechos humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2013) se aplica a todas las mujeres, incluyendo las niñas y mujeres refugiadas y migrantes y también a las niñas que permanecen en el país de origen cuando uno o ambos padres se desplazan.

La CEDAW contiene varios artículos importantes para la protección de los derechos de las mujeres refugiadas y migrantes sin distinción de orientación sexual, identidad o expresión de género, es decir incluye a mujeres lesbianas, bisexuales y trans. Estas disposiciones incluyen:

- Eliminación de la idea de roles estereotipados para hombres y mujeres.
- Supresión de todas las formas de trata de mujeres y explotación de la mujer.
- Igualdad de derechos con los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad.
- Igualdad de derechos con los hombres en la esfera de la educación, el empleo y la salud.
- Recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias (...) Si bien los Estados tienen derecho a controlar sus fronteras y reglamentar la migración, deben hacerlo de manera plenamente conforme con sus obligaciones como partes en los tratados de derechos humanos que han ratificado o a los que se han adherido.

Ello comprende la promoción al acceso a procedimientos migratorios seguros para migrantes y al de asilo para aquellas personas con necesidad de protección internacional, así como

también la obligación de respetar, proteger y facilitar el ejercicio de los derechos de la mujer en todas las etapas del ciclo de desplazamiento, reconociendo diversidades étnicas, raciales, sexuales y de expresión e identidad de género. Estas obligaciones deben cumplirse en reconocimiento de los aportes sociales y económicos de las trabajadoras a sus países de origen y de destino, entre otras cosas, en las labores domésticas y la prestación de cuidados. Las mujeres cuentan con los mismos derechos y obligaciones que los hombres durante todas las etapas del desplazamiento.

Importancia de reconocer personas LGBTI+ víctimas de redes de tráfico ilícito y de trata de personas.

Como se ha venido planteando, uno de los mayores riesgos en el proceso de desplazamiento para las personas LGBTI+ está relacionado a la trata de personas, acciones que en ocasiones suelen confundirse. Para el caso del tráfico ilícito, hacemos referencia a una serie de acciones donde los “traficantes” ofrecen el traslado de personas, buscando sacar provecho de la situación de vulnerabilidad de estas y de la necesidad de salir en busca de mejores condiciones o de proteger su vida. Estas redes ofrecen una posibilidad de trabajo en otra zona del país o en el extranjero que finalmente terminan siendo un engaño y concluye en una situación de explotación.

De acuerdo al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁶, en su artículo 3 A señala que:

Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Es importante promover espacios seguros y amigables que nos permitan identificar y prestar asistencia adecuada a personas LGBTI+ refugiadas y migrantes que, ante la urgencia de buscar protección y la ausencia de documentación legal, caen en redes de traficantes para cruzar fronteras, o son víctimas de trata.

Lo que caracteriza a la trata es fundamentalmente la intención de explotar a la persona que es desplazada, independientemente de que el desplazamiento se haya producido dentro o hacia el exterior de un país, o de que la persona haya dado o no su consentimiento si esto es fruto de prácticas coactivas, o en cualquier caso si esa persona es menor de 18 años. Como lo establecen los Principios y Directrices sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas¹⁷, los derechos de las personas víctimas de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata y para proteger, dar asistencia y reparación a las víctimas de este delito.

Los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen y ayudar y proteger a las víctimas de ella. Las víctimas de trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o por residir ilegalmente en los países de tránsito y destino, ni por haber participado en actividades ilícitas.

Directrices sobre protección internacional a las personas LGBTI+

En cumplimiento de su mandato, el ACNUR brinda información y asistencia técnica a los Estados, organizaciones de la sociedad civil y representantes legales para la adecuada interpretación e implementación de los principios, normas y tratados internacionales en materia del derecho internacional de los refugiados de los que los Estados están obligados a respetar, incluidos los derechos de las personas refugiadas LGBTI+.

Como fue señalado en la sección anterior, las Directrices sobre Protección Internacional del ACNUR sobre Solicitudes¹⁸ de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género (Directriz sobre Protección Internacional No. 9)¹⁹, es el documento marco en orientación interpretativa legal para los gobiernos, los abogados, las personas encargadas de la toma de

¹⁶ <https://www.refworld.org/es/docid/50ab8f392.html>

¹⁷ <https://acnurdh.org/principios-y-directrices-recomendados-sobre-derechos-humanos-y-trata-de-personas/>

¹⁸ <https://www.refworld.org/es/pdfid/5d7fcd39a.pdf>

¹⁹ Al respecto véase: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=518113d54>

decisiones y la judicatura relacionadas a la determinación de la condición de refugiado de personas LGBTI+.

Conforme a lo establecido en las Directrices sobre Protección Internacional No. 9, toda persona, incluidas las personas LGBTI+, tienen derecho a gozar de la protección prevista en el derecho internacional de los derechos humanos basado en la igualdad y la no discriminación. En este marco, conforme a lo reconocido en el principio 23 de los Principios de Yogyakarta²⁰, en caso de persecución, incluida la relacionada con la orientación sexual o la identidad de género, toda persona tiene derecho a procurar asilo, y a obtenerlo en cualquier país. Un Estado no podrá remover, expulsar o extraditar a una persona a ningún Estado en el que esa persona pudiera verse sujeta a temores fundados de sufrir tortura, persecución, o cualquier otra forma de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes en razón de la orientación sexual o identidad de género.

Según las Directrices sobre Protección Internacional No. 9, el sexo, la orientación sexual y la identidad de género son aspectos fundamentales de la identidad humana que ninguna persona debe ser obligada a renunciar o a esconder.

Aunque no exista una definición precisa de persecución en la Convención de 1951, puede considerarse que implica graves violaciones de derechos humanos, entre ellos una amenaza a la vida o la libertad, así como otros tipos de daños graves o formas de daño menores acumuladas – como situaciones de discriminación – que resulten en consecuencias de naturaleza sustancialmente perjudicial para las personas que solicitan asilo (como, por ejemplo, en el caso de las personas trans que por la discriminación en el acceso a los mercados laborales y otros derechos básicos son obligadas a recurrir a actividades riesgosas y son marginalizadas por sus comunidades y familias). En el caso de las solicitudes presentadas por personas LGBTI+, las amenazas de graves abusos y violencia son comunes.

Aun según las Directrices sobre Protección Internacional No. 9, la violencia física, psicológica y/o sexual, incluida la violación²¹ – sumada a la ausencia o imposibilidad de protección por parte de los

Estados – por lo general reuniría el umbral requerido para garantizar que una persona LGBTI+ sea reconocida como refugiada. Siempre que una persona tenga que ocultar su sexo, orientación sexual o identidad de género para evitar sufrir situaciones de discriminación y violencia, es muy probable que esta persona sea reconocida como refugiada bajo el derecho internacional, los marcos legales regionales y nacionales.

Entre las diversas violencias y situaciones de discriminación enfrentadas por personas LGBTI+ en necesidad de protección internacional, se pueden encontrar, por ejemplo:

- Tratamientos para cambiar o alterar la orientación sexual o la identidad de género de una persona por la fuerza o coacción, lo que constituye tortura o trato inhumano o degradante;
- Someter personas intersexuales a cirugías sin su consentimiento;
- La detención basada únicamente en la orientación sexual y/o la identidad de género;
- La violencia sexual, incluida la violación;
- Amenazas por parte de los familiares y comunidades hacia personas LGBTI+;
- Barreras para el acceso a derechos fundamentales como la salud, educación, la libertad de expresión y asociación, que de manera acumulada pueden equivaler a situaciones de persecución;
- Leyes que penalizan las relaciones entre personas del mismo género o sexo, o penalizan las identidades de género diversas;

²⁰ Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, 2007 <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

²¹ La violación en particular, ha sido reconocida como una forma de tortura, dejando en "la víctima cicatrices psicológicas profundas"⁴⁴ (traducción libre). La violación en particular ha sido identificada como un factor que está siendo utilizado para fines tales como "la intimidación, degradación, humillación, discriminación, castigo, control o destrucción de la persona. Al igual que la tortura, es una violación de la dignidad personal (ACNUR, 2014)

- Violencia por parte de actores estatales como las fuerzas armadas y policiales.

Para garantizar que personas LGBTI+ que huyen de sus países puedan ejercer su derecho de buscar y recibir asilo, los Estados deben:

- Garantizar que los sistemas de asilo y la asistencia humanitaria sean accesibles a las personas LGBTI+ y estén sensibilizados para brindar protección de acuerdo a las necesidades específicas que poseen, y con dignidad y respeto;
- Garantizar la capacitación y la imparcialidad de los/as funcionarios/as para que no operen con prejuicios a la hora de brindar protección a las personas LGBTI+ que buscan asilo;
- Definir medidas concretas para garantizar el reconocimiento, la protección y la exigibilidad de los derechos de las personas LGBTI+. (Ver documento CEJIL y HIVOS, 2019).²¹



²¹ CEJIL y HIVOS, 2019. La Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Una nueva herramienta para garantizar los derechos de las personas.

²² http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

²³ Es importante, consultar las rutas y protocolos internos en cada país; teniendo presente que las restricciones no pueden potenciar la discriminación y afectar la dignidad de la persona o su núcleo familiar.

Derechos de las personas LGBTI+ en la región

En los últimos años ha habido avances dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en la protección de derechos de las personas LGBTI+. Con respecto a ello, Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y Perú son parte de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y en virtud de ello están obligados a aceptar la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por tanto la obligación de aplicar el control de convencionalidad. Asimismo, desde el SIDH se ha consagrado al principio de igualdad y no discriminación como norma de *ius cogens* (Opinión consultiva N18 “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”). Existen algunos casos importantes y una opinión consultiva donde se exige a los Estados que respeten y garanticen los derechos a las personas LGBTI+ (Caso Atala Rifo vs. Chila, Caso Flor Freire vs. Ecuador y la Opinión Consultiva N°24)²².

A continuación, mostramos un estado actual del marco normativo en los países priorizados para las personas LGBTI+ en la región (Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y Perú)²³.

Argentina

Desde la recuperación de la democracia en 1983, en Argentina se comenzaron a gestar cambios progresistas en el marco normativo y en la opinión pública en temas referidos a las libertades sexuales.

En el año 2003, en la ciudad autónoma de Buenos Aires se estableció la unión civil entre personas del mismo sexo, reconociendo aquellas que hubiesen compartido y convivido en una relación de afectividad por algún tiempo definido.

En 2010 se aprueba la Ley del Matrimonio Igualitario, ampliando a las parejas homosexuales los mismos derechos de las parejas heterosexuales, incluido el derecho a la adopción y el reconocimiento sin distinción de las familias homoparentales.

A partir del año 2015, con la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial

se puede ejercer el derecho a vivir en familia, obteniendo ciertos efectos jurídicos, aunque no se contraiga matrimonio, de esta manera se reconocen las “uniones convivenciales” que reemplazan el concubinato o la convivencia de hecho. Ello permite acceder a cobertura de obras sociales, el derecho a la vivienda, la garantía de derechos patrimoniales, entre otros.

En 2012 se aprobó la Ley de Identidad de Género, que permite que las personas trans sean reconocidas en sus documentos con el nombre y sexo de su elección, sin necesidad de alguna intervención quirúrgica. Esta ley permite que las personas adultas puedan acceder a la cirugía de reasignación de sexo y terapia hormonal como parte de sus planes de salud, sean públicos o privados. Permite cambios de género, imagen, nombre en el registro civil, sin la aprobación de un juez. Esta es la única ley de identidad de género que es reconocida por no patologizar la identidad trans.

En este mismo año es promulgada la ley contra crímenes de odio, donde se modifica el Código Penal, añadiendo pena de prisión perpetua para delitos de odio motivados por orientación sexual, expresión o identidad de género. En el año 2016 se aprueba la ley laboral trans, donde en las entidades públicas al menos el 1% de los cupos laborales deben ser destinados a personas trans.

Brasil

Basados en cifras, las organizaciones sociales han venido planteando cómo Brasil se ha convertido en uno de los países del mundo donde más violencia viven las personas LGBTI+. Esta situación se ha venido agudizando en los últimos años y por el auge de grupos religiosos y proyectos políticos. A pesar de estas tensiones, es importante señalar que en este país el primer Código Penal no contenía ninguna disposición sobre la ilegalidad de la homosexualidad.

En términos de legislación contra la discriminación, la Constitución de 1998 no presenta alguna prohibición explícita de la discriminación basada en orientación sexual, expresión o identidad

de género; sin embargo, algunas jurisdicciones han promulgado leyes locales que prohíben este tipo de discriminación y presentan diferentes niveles de protección. Estos Estados son: Alagoas, el Distrito Federal, Mato Grosso, Pará, Santa Catarina y Segipe.

Entre otras disposiciones antidiscriminatorias podemos resaltar las siguientes:

- Ley 11.340 de 2006 (Ley Maria da Penha): determina el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, independientemente de su orientación sexual;
- Ley 12.852 de 2013 (Estatuto de la juventud): protege a los y las jóvenes de 18 a 29 años de edad, de la discriminación basada en orientación sexual e identidad de género;
- Ley 13.344 de 2016: en el artículo 6.3 prevé la protección de las víctimas de trata de personas, atendiendo sus necesidades específicas en función de su orientación sexual e identidad de género;
- Ley 7.716/2018: que tipifica los crímenes de racismo en Brasil. En decisión del Sistema Tribunal de la Justicia en Junio de 2019, las conductas homofóbicas y transfóbicas, reales o percibidas, se encuadran en los crímenes previstos en la ley.

En el año 2011, el Tribunal Supremo Federal de Brasil emitió una decisión a favor del derecho que tienen las parejas del mismo sexo a constituir una unión estable con los mismos derechos y beneficios que los del matrimonio.

Desde el año 2013 es legal el matrimonio entre parejas del mismo sexo-género, cuando el poder judicial lo legalizó, dejando claro en su resolución que ningún notario del país puede rechazar el registro de matrimonios entre personas del mismo sexo.

El Decreto 2087 de 2016 garantiza el derecho a las personas trans a usar su nombre social, el cual debe ser reconocido y utilizado por los funcionarios públicos en cualquier procedimiento institucional o documento.

Brasil no tiene una ley específica sobre identidad de género, pero en el año 2018 en una decisión del Tribunal Supremo Federal se permite que personas trans mayores de 21 años cambien su nombre en el registro civil sin necesidad de pasar por cirugía de reasignación de sexo, que antes de este fallo era un requisito obligatorio.

Colombia

En términos legales, este país ha tenido avances significativos, sobre todo con la afirmación constante de la Corte Constitucional en cuanto a derechos de todas las personas independientemente de su orientación sexual, expresión e identidad de género. Se cuenta con libertad para ejercer la sexualidad y manera de vivir sin tener que solicitar permisos o enfrentar restricciones particulares.

En el año 2011 se aprueba la Ley 1482, conocida como la Ley Antidiscriminación que tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que sean vulnerados a través de actos de racismo y prejuicio sexual. Esta ley sanciona como delito los actos de discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género.

En el año 2003 aparece un primer reconocimiento de la Corte Constitucional a la población privada de libertad. Todas aquellas personas privadas de la libertad que sean LGBTI+ o se auto reconozcan como LGBTI+ tienen derecho a mantener su expresión de género (vestuario, accesorios) con los que configura su personalidad, sin ninguna restricción. Tienen derecho a visita conyugal y a tratamientos especializados como antiretrovirales para el caso de personas que viven con VIH (Sentencia T-499 de 2003).

En el año 2009, la sentencia C-029 les reconoce a las parejas del mismo sexo derechos como el acceso a la propiedad, indemnizaciones de seguros, subsidio de vivienda y derechos migratorios. Así, las parejas homosexuales en Colombia tienen derecho a la adopción. La Corte Constitucional en el año 2015 determinó que la identidad sexual no puede ser un criterio para

definir si una persona es idónea para adoptar o no (Sentencia C-683 de 2015).

En el año 2016, la sala plena de la Corte Constitucional estableció que ningún juez o notario podrá negarse a celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo (Sentencia SU-214 de 2016). Ninguna autoridad civil, ni militar, ni de policía puede ni tiene derecho a impedir o retener una persona por su orientación sexual, expresión o identidad de género. Ningún ciudadano argumentando una posición religiosa puede impedir la entrada a algún lugar o desterrarlo de allí. A este se suma que todas las parejas conformadas por personas del mismo sexo-género, tienen el derecho de expresar su amor en espacios públicos y en establecimientos privados abiertos al público siempre y cuando se mantenga la moral pública (T-335 de 2019).

De igual manera, las empresas prestadoras de salud – EPS– deben garantizar el suministro de medicamentos antiretrovirales y realizar la operación de reasignación sexual a las personas trans que lo soliciten. Ninguna institución educativa puede negarle el cupo a un estudiante que exprese libremente su orientación sexual o identidad de género o cuando son hijos de personas LGBTI+. Las personas de manera voluntaria tienen derecho al cambio de nombre y de sexo-género en sus documentos de identidad, sin necesidad de una valoración médica o psicológica.

Chile

La diversidad sexual y de género históricamente ha sido un tema tabú y oculto al estar la homosexualidad legalmente prohibida hasta el año 1999; sin embargo, desde la transición a la democracia desde el año 1990, gracias al activismo y la movilización social, se ha venido logrando visibilidad y avances en materia de derechos para personas LGBTI+.

En el año 2012 entró en vigencia la ley que establece medidas contra la discriminación (Ley Zamudio), la cual incluye la orientación sexual e identidad de género como categorías protegidas, y en el año 2019 se incluye la expresión de género.

En el año 2015 entra en vigencia el Acuerdo de Unión Civil, la primera norma legal que permite reconocer la unión civil de parejas del mismo sexo dentro del derecho chileno, permitiendo a quienes contraigan dicha unión ser consideradas de manera explícita como familias.

En Chile, para validar los matrimonios celebrados en el extranjero, es necesario inscribirlos en el Registro Especial de Acuerdos de Unión Civil. Por lo tanto, los matrimonios celebrados en el extranjero entre personas del mismo sexo se reconocen bajo la categoría de Acuerdos de Unión Civil.

Un avance importante se dio en el año 2019 con la Ley de Identidad de Género, que reconoce la identidad de género auto percibida, permitiendo a personas mayores de 14 años el cambio de nombre y sexo en los documentos sin requisitos prohibitivos.

Ecuador

Desde el año 1997, ante una demanda de inconstitucionalidad presentada por grupos de activistas, el Tribunal Constitucional de Ecuador abolió el párrafo que criminalizaba las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.

En el año 1998, Ecuador se convirtió en el primer país de América en incluir la orientación sexual como una de las categorías protegidas contra la discriminación.

En la Constitución de 2008 en el artículo 11 plantea que:

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Desde el año 2011 se ha venido denunciando y declarando ilegal el cierre de clínicas de “deshomosexualización” que han operado como centros particulares asociados a grupos evangélicos que ofrecen tratamientos para “curar” la homosexualidad. Estos son centros ilegales y se ocultan como espacios para el tratamiento de drogodependencia y alcoholismo.

Desde junio del año 2019, el matrimonio entre personas del mismo sexo es legal y fue reconocido por vía control de constitucionalidad mediante Sentencia de la Corte Constitucional. Adicional a esto, las parejas formadas por personas del mismo sexo pueden proceder a formar una unión de hecho, que les da todas las protecciones sociales y legales disponibles para las parejas heterosexuales a excepción de la adopción de hijos en pareja.

Perú

La Constitución Política del Perú consagra el derecho a la igualdad. Ella señala que: “Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”. La Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución peruana indica que “Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú”. Además, el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional señala que: “El contenido y alcances de los derechos constitucionales protegidos por los procesos regulados en el presente Código deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos, así como de las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte”.

Asimismo, es necesario indicar que existen dos procesos constitucionales frente a la amenaza o violación de derechos fundamentales. Ambos se encuentran consagrados tanto, en la Constitución como, al mismo tiempo,

en el Código Procesal Constitucional. El primero de ellos es el proceso de *hábeas corpus*. Este puede ser interpuesto ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos. El segundo es el proceso de amparo. Este, puede ser utilizado en el caso de discriminación por orientación sexual expresión o identidad de género.

En el año 2017 con el Decreto Legislativo 1323 se prohíbe la discriminación e incitación a la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género.

El Estado del Perú no reconoce legalmente a parejas conformadas por personas del mismo sexo-género, aunque desde la década anterior se han venido presentando propuestas legislativas al respecto.

En el tema de adopción, la legislación vigente no impide de manera explícita que personas LGBTI+ solteras puedan adoptar; sin embargo, las parejas del mismo sexo-género no pueden postular a este proceso de manera conjunta.

Frente a la identidad y expresión de género, el Tribunal Constitucional de Perú determinó que “la transexualidad” no debe ser considerada una patología y reconoce el derecho a la identidad de género y establece el cambio de nombre y sexo en los documentos.



Mapa de garantía de derechos para personas LGBTI+ en la región (2019)

Marco jurídico para la protección de derechos de personas LGBTI+	Colombia	Brasil	Ecuador	Perú	Chile	Argentina
Protección legal contra la discriminación	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Protección contra la discriminación laboral	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Protección contra la discriminación en el acceso a bienes y servicios	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Protección contra la discriminación en todos los aspectos	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Protección legal de parejas LGBTI+	✓	✓	✓	✗	✓	✓
Acceso igualitario a la unión civil	✓	✓	✓	✗	✓	✓
Matrimonio entre personas del mismo sexo	✓	✓	✓	✗	✗	✓
Derechos reproductivos y de adopción	✓	✓	✗	✗	✗	✓
Acceso igualitario a la adopción monoparental	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Derecho a la adopción conjunta	✓	✓	✗	✗	✗	✓
Acceso igualitario a técnicas de reproducción asistida	✓	✓	✗	✗	✗	✓
Derecho a la identidad de género	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cambio de nombre en documentos	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Uso y reconocimiento de nombre social	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cambio del componente sexo en documentos	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Otros derechos	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Donación de sangre	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Servicio Militar	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Expresión de afecto en lugares públicos	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaborado por Caribe Afirmativo, con base en revisión de documentación legal de cada país. 2019



Pensemos en espacios seguros y amigables para las personas LGBTI+

De la mano de la academia, los movimientos sociales han puesto sobre la mesa la importancia de que las entidades gubernamentales y supragubernamentales adopten e implementen enfoques diferenciales para garantizar espacios seguros y amigables, tales como el enfoque de género, de diversidad sexual, étnico-racial e interseccional; ya que logran atender a las necesidades diferenciadas de las personas. Así, son importantes las acciones afirmativas que logren llevar a posiciones equitativas a las personas que experimentan violencias diferenciadas y que pueden agudizarse a partir de la imbricación de dos o más identidades o sistemas de opresión como el sexismo, la homolebobitansfobia, el racismo, entre otros. A esto vale la pena añadirle un **enfoque de acción sin daño**²⁴, un **acuerdo de confidencialidad**²⁵ y algunos principios rectores tales como el **principio de igualdad o no discriminación**²⁶.

En el trabajo cotidiano la palabra en forma oral o escrita cobra sentido; con ellas hablamos de nuestras experiencias vividas, construimos relatos, narrativas, imágenes, mensajes y herramientas para comunicar ideas y valores; a veces las palabras las utilizamos para discriminar y etiquetar, para materializar nuestros prejuicios y estigmas acerca de lo que moralmente no aceptamos o desconocemos. En esta vía, el primer compromiso implica **promover una comunicación inclusiva y pluralizante**.

²⁴Véase más en: https://www.eda.admin.ch/countries/colombia/es/home/internationale-zusammenarbeit/projekte/proyectos-cosude/nothilfe/accion_sin_dano.html

²⁵Véase anexo Acuerdo de Confidencialidad para el Personal, Voluntarix y Consultores de Diálogo Diverso.

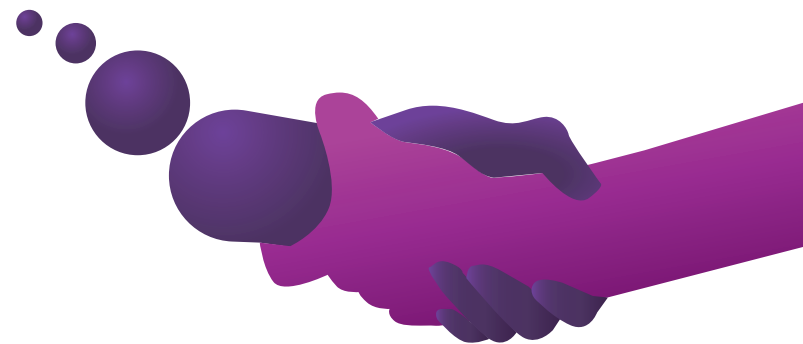
²⁶Véase más en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>

Tenemos la responsabilidad de abordar la diversidad sexual y las identidades y expresiones diversas de género como realidades que constituyen la vida en sociedad y forman parte de la convivencia democrática. En ese sentido, es importante **no construir relatos que espectacularizan o caricaturizan sus formas de vida.**

Al dirigirnos a las personas, es importante **utilizar términos genéricos inclusivos** (cónyuge, pareja) en lugar de términos que dan por sentada la heterosexualidad de la persona con quien interlocutamos. Por ejemplo, la pregunta por el marido o novio a una mujer, o por la esposa o novia si se trata de un hombre. Así como evitar el uso de términos como: machorra, marica, loca, puto, trava, y demás expresiones injuriosas que en la cotidianidad se usan con fines de descalificar, minimizar y estigmatizar las diversidades. Debemos erradicar de nuestras ideas representaciones que equiparan la diversidad sexual o de género con algo amenazante o como si la persona estuviera enferma e insana.

Es necesario **pluralizar la noción de familias, y reconocer que las familias diversas exigen deformar la idea de familia nuclear como modelo natural e ideal.** Ello implica reconocer que una pareja de personas del mismo sexo-género son familia y pueden dar amor a sus hijos e hijas de la misma manera que una familia compuesta por una pareja heterosexual. Transmitir que el valor de las familias no se establece al adecuarse o no a un modelo preestablecido, sino en darse apoyo mutuo y respetar los derechos de cada uno de sus miembros. Ello obliga a revisar nuestras creencias y anteponer los principios constitucionales por encima de nuestras maneras de ver el mundo.

Es importante **informar sobre derechos fundamentales y construir con la persona rutas seguras para el acceso a derechos**, buscando garantizar que en este proceso no le sea vulnerado su derecho a la justicia, no sea re victimizada y sometida a un peregrinaje institucional.



Mapeo de servicios

Es importante tener a disposición un directorio o base de datos de instituciones aliadas y espacios seguros y de apoyo para las personas LGBTI+ en situación de movilidad humana, conocer la oferta de servicios y remitir de manera confiable y segura cuando ello sea requerido. Para ello, es necesario **desarrollar un mapeo integral nacional e incluir estos insumos en herramientas regionales** a partir de estrategias participativas como de la bola de nieve, el cual sirva para identificar organizaciones aliadas, entidades gubernamentales aliadas y Espacios de Apoyo. Un ejemplo es el mapeo de servicios a nivel regional que incluye Espacios de Apoyo y otros servicios a nivel local y nacional. Esta herramienta está disponible en una aplicación móvil para personas refugiadas y migrantes, así como también una herramienta de gestión de datos para proveedores de servicios²⁷.

Con dicha información es **necesario elaborar y aplicar sistemas unificados que permitan registrar de manera diferenciada a las personas refugiadas y migrantes**, con el fin de elaborar líneas de base para responder a necesidades y demandas particulares, pero también para visibilizar y denunciar violencias por orientación sexual y expresión e identidad de género.

Finalmente, se destaca la importancia del trabajo pedagógico con la

²⁷ Para conocer más sobre el mapeo regional favor acceder al sitio de <https://espacios.r4v.info/es/map>

sociedad civil y el funcionariado de los gobiernos subnacionales, principalmente en los municipios fronterizos en los diferentes países por donde transitan las personas LGBTI+ para que **su recepción sea libre de discriminación y desprovista de prejuicios sexuales.**

Como referencia, al final de esta guía se incluye una lista de las organizaciones pertenecientes a la Red Regional LGBTI+.

Buenas Prácticas en América Latina

1 Servicios Existentes

- Existe y se difunde información sobre la situación de las personas LGBTI+ refugiadas y migrantes, identificando vulnerabilidades diferenciadas y acciones afirmativas para superarlas en consideración a los estándares aplicables de protección internacional.
- Existen redes y organizaciones que monitorean y efectúan acompañamiento y representación jurídica en casos de violencia por prejuicio contra personas LGBTI+ venezolanas y de otras nacionalidades en situación de movilidad.
- Se han establecido acciones de emergencia y protección para personas LGBTI+ en situación de movilidad víctimas de violencia por prejuicio.
- Se capacita y sensibiliza a agentes estatales, incluyendo agentes de justicia, migratorios y de seguridad, sobre los derechos y los estándares de protección aplicables a personas LGBTI+ refugiadas y migrantes.
- En frontera se generan escenarios para el fortalecimiento de las comunidades de acogida, y la capacidad de participación e incidencia en escenarios de toma de decisión de personas LGBTI+ venezolanas y de otras nacionalidades en movilidad humana.

2 Buenas Prácticas

En el escenario de la violencia por prejuicio contra personas LGBTI+, en Colombia se ha identificado como importante el trabajo coordinado entre oficinas del sistema de Naciones Unidas, el Ministerio Público y la sociedad civil para el impulso de casos como los de agresiones de la fuerza pública a mujeres trans venezolanas en el espacio público. Lo cual se refleja en el avance de los procesos judiciales internos en los que estos hechos son investigados, por lo que se considera esta acción multi-actor clave para la promoción de la investigación, sanción y gestión de la respuesta estatal a la violencia por prejuicio contra personas LGBTI+. En Brasil se ha buscado fortalecer el trabajo coordinado entre oficinas del sistema de Naciones Unidas, como ACNUR, ACNUDH y otras, la sociedad civil (de las principales ciudades de Brasil como São Paulo, Brasilia, Rio de Janeiro, Manaus, Boa Vista) y el gobierno para la promoción de los derechos de las personas LGBTI+ así como el fortalecimiento y capacitación de personas que trabajan con personas LGBTI+ en situación de desplazamiento forzado en los servicios públicos.

En el caso de la sociedad civil, es importante resaltar en Ecuador el programa “Mi casa fuera de casa” que acoge a personas LGBTI+, incluidas refugiadas y migrantes venezolanas, promovido por la organización Diálogo Diverso en varias ciudades del país. En Colombia, “las Casas de Paz” de Caribe Afirmativo que atienden en la frontera a personas LGBTI+, o el programa “Censurados” para personas trans y que viven con VIH en la ciudad de Cúcuta. En Chile el programa de ayuda al refugiado de FASIC y las redes de hermanamiento de las mujeres lesbianas con otras mujeres lesbianas y trans en Brasil. Adicionalmente, es importante mencionar la creación del primer albergue para personas LGBTI+ en situación de desplazamiento forzado en 2018 en Brasil, que acoge principalmente personas refugiadas venezolanas que llegan a Manaus o están en tránsito en la ciudad. Actualmente, Casa Miga tiene capacidad de acoger a 16 personas.

En el contexto de la situación de Venezuela, la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (Plataforma Regional) es una estructura de coordinación convocada por el ACNUR y la OIM para dirigir y coordinar la respuesta

de personas refugiadas y migrantes de Venezuela. La Plataforma involucra a organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil, organizaciones religiosas, agencias de las Naciones Unidas, donantes e instituciones financieras que están trabajando de manera conjunta para fortalecer la respuesta operativa y apoyo de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela. En el marco de la Plataforma se impulsa la iniciativa de Espacios de Apoyo²⁸ que busca promover de forma coordinada y conjunta una red de espacios donde se brinde información, orientación y servicios básicos de calidad que respondan a necesidades urgentes. Esta Red está integrada por más de 150 Espacios en Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y Perú, donde se atiende de forma segura a personas LGBTI+ refugiadas y migrantes y se refieren a organizaciones especializadas para mayor seguimiento y apoyo. Estas organizaciones son parte de la Red Regional de Protección a personas LGBTI+ refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes de América Latina y el Caribe. Asimismo, la Red Regional de Espacios Seguros (RSSN por sus siglas en inglés) impulsada por ACNUR y sus socios, complementa la respuesta con servicios especializados, incluida la gestión de casos para sobrevivientes de violencia sexual y de género y niños, niñas y adolescentes en riesgo.

3 Lecciones Aprendidas

En el caso de Colombia, Ecuador y Brasil se reconoce como una buena práctica la incorporación de la definición ampliada de refugiado de la Declaración de Cartagena en la legislación interna. No obstante, es preciso asegurarse de que todo el personal estatal conozca y ponga en práctica las directrices internacionales y nacionales de protección de las personas LGBTI+. En particular, capacitar a todos los cuerpos de fuerza pública y otras autoridades para evitar conductas de hostigamiento, persecución, estigmatización y/o estereotipación a las personas LGBTI+ refugiadas y migrantes, especialmente prevenir violencia en contra de estas personas dentro del trabajo sexual.

²⁸Ver sitio R4V para mayor información sobre los Espacios de Apoyo y donde se encuentran: <https://r4v.info/es/working-group/234?sv=39&geo=0>

³⁰<https://rssn-americas.org/>

Recomendaciones



Durante la atención a personas LGBTI+

- **Llame a la persona por su nombre social.** Esto implica registrar el nombre social en la base de datos del centro, albergue, o lugar donde se está atendiendo. Garantizar que todo el personal esté sensibilizado para el uso del nombre social. Nunca le pregunte a una persona cuál es su nombre "real". Esto podría implicar que no reconoce su nombre preferido como "real".
- **Use los términos que las personas usan para describirse a sí mismas y a sus parejas.** Por ejemplo, si alguien se llama a sí mismo "gay", no use el término "homosexual". Si una mujer se refiere a su "esposa", entonces diga "su esposa" cuando se refiera a ella; no diga "su amiga".
- **No use palabras que supongan que las personas tienen una pareja o cónyuge del sexo opuesto, o que tienen dos padres del sexo opuesto.** Por ejemplo, en lugar de decir: "¿Tiene novio o esposa?", pregunte: "¿Tiene pareja?" o puede preguntar también "¿Está en una relación?, o ¿cuál es su estado civil?".
- No es posible adivinar la identidad de género de una persona en función del nombre de la persona o de cómo se ve o suena esa

persona. Esto es cierto para todas las personas, no solo para las personas transgénero. Por lo tanto, cuando se dirija a las personas que atiende por primera vez, **evite usar pronombres y otros términos que indican un género**. Por ejemplo, en lugar de preguntar: "¿En qué puedo ayudarlo, señor?", simplemente puede preguntar: "¿En qué puedo ayudarlo?"

- **Asegurarse de que las personas LGBTI+ se sientan seguras e incluidas, significa mantener una mente abierta sobre diferentes comportamientos, identidades y expresiones.** También es importante evitar mostrar desaprobación o sorpresa. Verifique su lenguaje corporal y expresiones faciales para asegurarse de no enviar mensajes no deseados.

- **Garantice que los formularios de registro y otras herramientas de trabajo del centro de atención o albergue sean inclusivos con personas de la diversidad sexo-genérica.** Por ejemplo, garantice que en el campo género exista un espacio para que personas no-binarias puedan identificarse.

- **Elabore sistemas de información unificados que permitan registrar la información de manera diferenciada de las personas LGBTI+ refugiadas y migrantes,** con el fin de elaborar líneas base sobre el asunto que sirvan para tomar medidas que atiendan a las necesidades específicas encontradas.

- **Garantice la confidencialidad, trato igualitario y respeto a todas las personas** que acceden a los lugares de atención, sin discriminación o juicios de valor. La orientación sexual es un tema personal.

- Es importante que esté **debidamente capacitada/o para brindar orientación, asesoría o atención a las personas LGBTI+ que huyen de persecución o de la violencia,** saber identificar estas situaciones, con un enfoque de género, edad y diversidad, y, de ser necesario, referir el caso de las autoridades encargadas del procedimiento de determinación de la condición de refugiado en cada país.

- **Difunda información y brinde asesoría en forma gratuita sobre los procedimientos para el reconocimiento de la condición de refugiado/a, la obtención de otras formas complementarias de**

protección y la regularización migratoria, según los casos y las necesidades.

- **No haga bromas, chistes o burlas ofensivas en contra de las personas LGBTI+.**

- **Promueva el uso de los baños con base en la identidad de género.** Esto incluso disminuye el riesgo que tienen las personas trans de sufrir violencia. También se recomienda un baño universal con inclusión de género. Muchas personas trans y otras personas que no se ajustan a los estereotipos físicos de género han sido hostigadas por ingresar al baño "incorrecto", por lo que al menos un baño sin etiquetas de "Hombres" o "Mujeres" ayudaría a crear un ambiente más seguro y cómodo.

- En el caso de albergues, permita que las personas LGBTI+ puedan tener una **habitación propia si así les parece mejor** y que sea próxima a las oficinas del personal del albergue.


- Realice actividades de **sensibilización de los equipos y usuarios/as sobre la diversidad sexual y de género.**


- Incluya en las normas de conducta de las personas que asisten a sus espacios y en los **códigos de conducta del personal, el respeto por la diversidad sexual y de género.**

- **No realice actos que afecten los derechos de las personas LGBTI+.** Promueva **acciones que garanticen sus derechos y el acceso a servicios.** Así como la eliminación de posibles barreras para responder de forma efectiva a sus necesidades específicas.

- Acérquese a organizaciones especializadas en el trabajo con la población LGBTI+ para establecer **rutas seguras de derivación, actividades de sensibilización y de integración.**

- Trabaje de forma **coordinada y conjunta** en la construcción de protocolos interagenciales para la atención en perspectiva de derechos para personas LGBTI+, incluidas las personas refugiadas y migrantes. Esto que incluya **rutas y mecanismos conjuntos** que reconozcan las particularidades de su tránsito, los riesgos a los que

están expuestos y las respuestas desde el Estado, desde todos sus niveles de atención, para así asegurar la protección de sus derechos. 

- Es importante **contar con personas abiertamente LGBTI+ como personal**. Pueden proporcionar conocimientos y perspectivas valiosas sobre el servicio a personas LGBTI+, así como ayudar a las personas que acuden a sus espacios a sentirse representadas y cómodas. 



Incidencia y reivindicación de derechos

Algunas acciones de incidencia desde las organizaciones que trabajan por el respeto y derechos de las personas LGBTI+ son las siguientes:

- 1 Construir mesas de trabajo** entre los gobiernos locales, el gobierno nacional, organizaciones de la sociedad civil, actores humanitarios y representantes LGBTI+, personas refugiadas y comunidad de acogida, para la **respuesta conjunta** ante hechos concretos de discriminación o exclusión, promoviendo el trabajo articulado entre todos los actores.

- 2 Trabajar con municipios y gobernaciones** fronterizas, actores encargados de la seguridad (Policía, Fuerzas Armadas) y control migratorio para que la **recepción de personas LGBTI+ refugiadas y migrantes se realice de una forma libre de discriminación, homofobia, lesbofobia y transfobia**. Trabajar conjuntamente con estos actores en el diseño e implementación de **planes de acciones afirmativas para atender integralmente y con enfoque diferencial a las personas LGBTI+**.
- 3 Trabajar de forma coordinada y conjunta** para la implementación de **acciones inmediatas de acogida a las personas trans venezolanas que se encuentran en los países de la región, principalmente las que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad** como aquellas que ejercen el trabajo sexual, como medida preventiva de la ocurrencia de otras formas de violencia.
- 4 Apoyar a las organizaciones de base que trabajan con personas LGBTI+ refugiadas y migrantes venezolanas**, sobre todo quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, como las personas viviendo con VIH, y quienes ejercen el trabajo sexual, como última opción de alternativa de sostenimiento económico.
- 5 Apoyar en la creación y fortalecimiento de redes de apoyo** de personas refugiadas y migrantes.
- 6 Reforzar la presencia en fronteras de actores encargados en la atención y apoyo a las comunidades de acogida** que reciben grandes flujos de personas refugiadas y migrantes a fin de brindar atención diferenciada y priorizando a los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad.
- 7 Colaborar con medios de comunicación y otros agentes sociales** con capacidad de comunicación masiva a fin de prevenir discursos de odio y luchar contra los estereotipos y distorsiones respecto a la comunidad refugiada y migrante, especialmente los grupos en situación de vulnerabilidad múltiple, como las personas LGBTI+.

Directorio de Organizaciones LGBTI+ de la región que son parte de la Red Regional LGBTI+.

Argentina

Fundación Amal Argentina/Patrocinio comunitario de Refugiados – Asociación de Familias Diversas (AFDA)

Líneas de trabajo:

- Fortalecimiento comunitario y social
- Diversidad en el trabajo
- Desarrollo de capacidades
- Reducción de acoso escolar

<https://www.afda.org.ar/>

Dirección: Av. Pueyrredon 1645, Buenos Aires

Federación Argentina LGBT

Líneas de trabajo:

- Defensoría LGBT
- Inclusión laboral
- Cultura
- Educación

<http://falgbt.url.ph/>

Correo electrónico: federacion@lgbt.org.ar

Dirección: Cochabamba 477, C1150AAE, C1150AAE CABA,

Teléfono: 5046 7056

Brasil

Rede de Mulheres Imigrantes Lésbicas e Bissexuais (MILBI) (São Paulo)

La red fortalece mujeres lesbianas y bisexuales oriundas de otros países que lidian con desafíos relacionados con migración, género y sexualidad.

https://www.facebook.com/pg/Redemilbi/about/?ref=page_internal

Correo electrónico: redemilbi@gmail.com

Unión Libertaria de Personas Trans y Travestis - ULTRA

Esta asociación inicialmente busca promover los derechos humanos y la ciudadanía para las personas transgénero y travestis en Brasil y en situaciones de desplazamiento forzado o inmigración.

Como alternativa, lleva a cabo proyectos que se extienden a toda la comunidad LGBTI+, incluida la recepción con la población inmigrante y en situaciones de desplazamiento forzado, con asistencia para proteger e integrar los derechos específicos de este grupo.

<https://m.facebook.com/ultradf/>

Correo electrónico: uniaot.df@gmail.com

Casinha Acolhida (Rio de Janeiro)

Casinha Acolhida ("Casinha") es una ONG de Río de Janeiro que ofrece apoyo a la población LGBTQIA+, en particular aquellos expuestos a situaciones extremas de vulnerabilidad y violaciones de derechos, ofreciendo asistencia de emergencia, además de la derivación a la red de asistencia social (CRAS, CREAS, CAPS) y otras organizaciones asociadas. Casinha brinda asistencia y orientación a jóvenes, además de programas y acciones específicas en las áreas de calificación profesional (cursos en colaboración con instituciones públicas y privadas, como UFRJ y otras ONG), cultura y salud.

Casa Miga (Manaus)

Es un espacio de acogida para lesbianas, gays, bisexuales y transgénero que han roto sus lazos familiares debido a la no aceptación / comprensión de su orientación sexual o su identidad de género.

También es un hogar de tránsito para personas refugiadas LGBT+ que llegan a Manaus y han sufrido vulneración de sus derechos en albergues públicos.

[@casamigalgbt](#)

[@manifestalgbt+](#)

Correo electrónico: casamigalgbt@gmail.com

manifesta.lgbt@gmail.com

Casa 1 (São Paulo)

Fundada en 2017, Casa 1 es un proyecto de la sociedad civil cuyo propósito es dar acogida a jóvenes entre 18 y 25 años que fueron expulsados de casa por la familia por sus orientaciones afectivas, sexuales e identidad de género. El trabajo se desarrolla en paralelo con las actividades del Centro Cultural y la Clínica Social, todos los servicios ofrecidos son gratuitos.

La estructura de la Casa 1 se divide en tres:

- Sobrado, con una biblioteca comunitaria, una sala de servicio para personas sin hogar y una sala de actividades.
- Cobertizo, que cuenta con tres aulas, dos ateliers, sala de actividades y un salón.
- Clínica Social, que ofrece psicoterapia, psiquiatría, nutrición, terapias complementarias y círculos de conversación con valores sociales.

LGBTI+ Movimento (Rio de Janeiro)

El LGBTI+ Movimento es una iniciativa para la incidencia, concientización y articulación de redes de afecto que facilitan la integración, recepción y expresión de la persona desplazada LGBT+, refugiada y migrante en Río de Janeiro, sensibilizando a la comunidad, produciendo conocimiento, denunciando el escenario aún violador y centrándose en la creación e implementación de políticas públicas destinadas a satisfacer las necesidades particulares de esta población, así como a poner fin a la violencia que aún sufrimos.

Trabajamos con redes de afecto y políticas que abordan el tema del refugio y la migración, de manera interseccional y adaptada a las demandas y urgencias inherentes de la población LGBT+.

Facebook: LGBT+ Movimento

Chile

Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC)

Líneas de trabajo:

- La asistencia de personas migrantes, exiliadas, retornadas y refugiadas en Chile.

<http://fasic.cl/wp/>

Correo electrónico: fundacion@fasic.org

Dirección: Av. Manuel Rodríguez 33

Teléfono: +56 2 - 26 95 75 34

Fundación Meridiana

Líneas de trabajo:

- Formación.
- Consultoría social.
- Investigación.

<https://www.fundacionmeridiana.org/somos>

Correo electrónico: contacto@fundacionmeridiana.org

Teléfono: (+56) 9 8923 4748

Colombia

Fundación Sergio Urrego

Trabaja en la prevención de la discriminación y del suicidio motivado por discriminación prioritariamente en los ámbitos escolares.

<https://fundacionsergiourrego.org/about/>

Correo electrónico: contacto@fundacionsergiourrego.org

Dirección: Carrera 118 86 20 int 37 ap 103 en la ciudad de Bogota

Teléfono: 3168828329

Fundación Censurados

Líneas de trabajo:

- Capacitaciones.
- Pruebas rápidas de VIH.
- Acompañamiento.

<https://censuradosc.wixsite.com/censurados/sobre-nosotros>

Dirección: 5410, Villa Del Rosario, Norte de Santander

Teléfono: 310 5812102

Corporación de Profesionales para el Desarrollo Integral Comunitario (CORPRODINCO)

Líneas de trabajo:

- Educación por ciclos.
- Corpoemprendimiento.

<http://www.corprodinco.org/>

Correo electrónico: corprodinco@gmail.com

Dirección:

- Calle 14 # 1-81 Barrio La Playa – San José de Cúcuta
 - Carrera 50 # 29-03 Piso 2 Barrio Albania, Bucaramanga
 - Calle 53 # 17-51 Br. Uribe Uribe, Barrancabermeja
- Teléfono: 0057 + 75 + 710379

Fundación Venezolana de Atención Directa Inclusiva y Social (FUVADIS)

Fundación de Carácter Social y Promoción Humana que trabaja en favor de la No Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género a Nivel Internacional.

<https://twitter.com/fuvadisdhh?lang=es>

Dirección: Calle 68b #34b-18 Barrio El Recreo, Barranquilla
Teléfono: 3466151

Corporación Caribe Afirmativo

Líneas de trabajo:

- Acompañamiento Jurídico.
- Acompañamiento psicosocial .
- Procesos de base comunitaria en Maicao, Ciénaga, El Carmen de Bolívar, Soledad y Montelíbano.

<https://caribeafirmativo.lgbt/>

Correo Electrónico: Direccion@Caribeafirmativo.lgbt

Dirección: Cra 60 #58 – 70, Barranquilla.

Teléfono: (+57) 3855780

Fundación Arenosa Vive (FUNDARVI)

Líneas de trabajo: Desarrolla Programas y Proyectos de intervención educativa en promoción de la salud, prevención de I.T.S con énfasis VIH/Sida

<https://twitter.com/fundarvi>

Correo electrónico: fundarvi@hotmail.com

Dirección: Calle 45 No. 32-34 ofic. 2d
Teléfono: +57 300 8287953

Red Somos por Colombia

Líneas de trabajo:

- Formación e investigación.
- Asesoría.
- Tamizaje para diagnóstico de ITS.
- Acompañamiento.
- Compañías educativas.

<https://www.redsomos.org/>

Correo electrónico: redsomos@redsomos.org

Dirección: Cra 16A # 30-90 Barrio Teusaquillo, Bogotá

Teléfono: +57 3004105915

Ecuador

Diálogo Diverso

Líneas de trabajo:

- Promover acciones de participación ciudadana.
- Fortalecimiento de espacios de acción y reflexión que promuevan la equidad de género en Ecuador.
- Protección y promoción de derechos de las personas LGBTIQ+ refugiadas y migrantes en Ecuador.

<http://dialogodiverso.org/>

Correo electrónico: somos@dialogodiverso.org

Dirección: Alemania N32-87 y, Av. Mariana de Jesús, Quito, Ecuador

Teléfono: +593 999 88 9801

Fundación Ecuatoriana Equidad

Líneas de trabajo:

- Centro comunitario.
- Asesoría legal.
- Servicios médicos.
- Servicios psicológicos o intervención psicoterapéutica incidencia.

<https://fequidadecuador.org/>

Correo electrónico: coordinacion@fequidadecuador.org
Dirección: Av. 6 de Diciembre y Lizardo García N24-253, Quito
Teléfono: 022-222-385

Fundación PAKTA

Líneas de trabajo:
- Defensa y promoción de los derechos humanos de la población LGBTIQ en el Ecuador, a través del patrocinio de casos y la incidencia.

<https://www.facebook.com/funpakta/>

Correo electrónico: funpakta@gmail.com

Guatemala

OTRANS-RN

Organización líder y pionera en el trabajo desde, por y para las mujeres trans en Guatemala.

<http://reinasdelanoche.org.gt/main.asp?clc=1555>

Dirección: 3a. Av. 10-18 zona 1 - Ciudad de Guatemala
Teléfono: 502) 2251 0685

Asociación LAMBDA

Líneas de trabajo:
- Salud sexual y prevención del VIH.
- Asistencia psicológica.
- Servicio de atención a personas VIH.
- Formación y cultura.
- Atención a la diversidad.

<https://www.asociacionlambda.com/>

Dirección: Av Centro América 14-30, Guatemala 01001, Guatemala
Teléfono: +502 2251 9216

Honduras

Somos CDC

Líneas de trabajo:
- Acceso a la justicia LGBT.
- Empoderamiento económico LGBT.
- Fortalecimiento de somostrans.
- Participación política y ciudadana LGBT.

<https://somoscdc.hn/>

Correo electrónico: asoc.jem@gmail.com
Dirección: Bo. el Centro Ave. Miguel de Cervantes. Edificio 1110 Tegucigalpa, Honduras
Teléfono: +504 2263 76 08

México

Fundación Arcoíris Por El Respeto A La Diversidad Sexual A.C.

Líneas de trabajo:
- Articular el activismo y la academia.
- Incidencia y gestión política.
- Fortalecimiento del movimiento por el libre ejercicio de la sexualidad y representación del género.
- Fortalecimiento institucional.

<http://www.fundacionarcoiris.org.mx/quienes-somos/>

Correo electrónico: info@fundacionarcoiris.org.mx
Dirección: Paseo de Los Fresnos 113, Paseos de Taxqueña, Coyoacán, 04250 Ciudad de México, CDMX, México

Perú

PRESENTE

Líneas de trabajo:
- Somos una ONG que trabaja por los derechos de la población LGBTIQ+ en Perú, mediante la generación de recursos educativos innovadores en el sector laboral y cultural.
- Promovemos un mensaje de igualdad y valoración de la diversidad

a través de diferentes expresiones artísticas y educativas.
- Fomentamos representaciones positivas de las personas LGBTIQ en diferentes manifestaciones culturales.
- Usamos el arte como una herramienta educativa para hablar de diversidad.

<https://presente.pe/>

Correo electrónico: contacto@presente.pe
Dirección: Calle Salaverry 184 Miraflores, Lima, Perú
Teléfono: +51 1 692 9412

Regional

SYNERGÍA IHR

Líneas de trabajo:

- Asistencia para el fortalecimiento de capacidades, financiamiento y orientación estratégica a nuestros socios como un medio para catalizar sus esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos de sus comunidades.
- Apoyar a nuestros socios para identificar y mitigar riesgos es de importancia crítica para la resistencia.
- Fortalecimiento del movimiento busca involucrar a aquellos activistas y organizaciones que enfrentan barreras particulares que les impiden participar en estos movimientos.

<https://twitter.com/synergiahr?lang=es>

Correo electrónico: contact@synergiahr.org

Venezuela

Unión Afirmativa

Líneas de trabajo:

- Dar a conocer los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de personas LGBTI.
- Lograr el reconocimiento jurídico y social de sus derechos.
- Trabajamos por la visibilidad y normalización del hecho homosexual en nuestra área de intervención y tratamos de colaborar con instituciones públicas y privadas afines para la consecución de este fin.

<http://unionafirmativa0.tripod.com/>

Correo electrónico: unionafirmativa@hotmail.com

Teléfono oficina: 58 212 9147740

Celular +58 426 5114982

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR (2014) La protección internacional de las personas LGBTI. Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o identidad de género. México.

Caribe Afirmativo (2017) Arco iris en blanco y negro. Reflexiones en torno a derechos, condiciones de vida y construcción de paz de personas LGBTI en el Caribe. Barranquilla.

Caribe Afirmativo (2018) Enterezas. Mejorando la respuesta a casos de violencia contra mujeres lesbianas, bisexuales y trans. Barranquilla.

Caribe Afirmativo & Escuela Nacional Sindical (2013) Raros y oficios. Diversidad sexual y mundo laboral. Ed. Escuela Nacional Sindical. Medellín.

Caribe Afirmativo (2017). Las personas LGBT de Venezuela viven doble drama en Colombia. Disponible en: <http://caribeafirmativo.lgbt/2017/08/14/las-personas-lgbt-venezuela-viven-doble-drama-colombia/>

Caribe Afirmativo (2018). Primer encuentro de personas LGBT de Colombia y Venezuela. Disponible en: <http://caribeafirmativo.lgbt/2018/03/09/primer-encuentro-personas-lgbt-colombia-venezuela/>

Caribe Afirmativo (2018b). Crisis humanitaria de venezolanos LGBT en el Caribe. Disponible en: <http://caribeafirmativo.lgbt/2018/08/27/crisis-humanitaria-venezolanos-lgbt-caribe/>

Caribe Afirmativo (2018c). Territorios y diversidad: la defensa del colectivo LGTBIQ+ a través de las fronteras en el Caribe colombiano. Artículo en proceso de publicación.

Caribe Afirmativo (2018d). Recomendaciones para la CIDH y la ACNUR sobre la situación de Venezuela para las personas LGBTI. Disponible en: <http://caribeafirmativo.lgbt/2018/09/19/recomendaciones-la-cidh-la-acnur-la-situacion-venezuela-las-personas-lgbt/>

Caribe Afirmativo (2018e). Sujetos en tránsito y sexualidades fronterizas. Derechos de migrantes venezolanos LGBT. Artículo en proceso de publicación.

Caribe Afirmativo (2018f). Asesinan a una mujer trans venezolana trabajadora sexual en Valledupar. Disponible en: <http://caribeafirmativo.lgbt/2018/08/16/asesinan-una-mujer-trans-venezolana-trabajadora-sexual-valledupar/>

CONAPRED (2016) Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. México

Díaz, Juan (2012) El odio discriminatorio como circunstancia agravante de la responsabilidad penal. Facultad de derecho. Universidad Autónoma de Madrid.

Gómez, María Mercedes (2008) Violencia por prejuicio. En: Motta, Cristina & Sáez. Macarena (ed.). La mirada de los jueces. Sexualidades diversas en la jurisprudencia Latinoamericana. Tomo 2. Bogotá. Siglo editores.

Herek, Gregory. 2004. "Beyond "homophobia": Thinking about sexual prejudice and stigma in the twenty-first century". Sexuality Research & Social Policy. Vol. 1, no 2, p. 6-24.

IPPDH (2017) Derechos humanos de personas migrantes. Documento virtual en: <http://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2017/06/Version-web-Manual-Derechos-humanos-de-personas-migrantes.pdf>

OIM (2019). Conceptos generales sobre migración. Documento virtual. En: <http://www.oim.org.co/node/13>

OIM – Organización Internacional para las Migraciones (2016). Migración y poblaciones lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI): módulo para la capacitación y sensibilización

de instituciones públicas, organizaciones sociales, colectivos y activistas LGBTI en la región mesoamericana. San José, C.R. Disponible en: http://www.programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/OIM_LGTBI_WEB_OCT_2016_web.pdf

OIM - Organización Internacional para las Migraciones (2017). Memoria del taller de capacitación regional “Migración y poblaciones lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales”. Disponible en: http://www.programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/Memoria_LGTIGT_Oct11.pdf

Pérez, Alexander (2017) Transitar periferias y resistir en la precariedad. Construcción de identidades trans en el caribe colombiano. Revista Tabula Rasa. No. 17. Bogotá



RED DE MOVILIDAD HUMANA LGBTI+

Agradecimientos a las organizaciones que forman parte de la Red de Protección a personas LGBTI+ refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo, por su apoyo en la elaboración de este documento.

Caribe Afirmativo

Wilson Castañeda Castro
Director de Caribe Afirmativo

Alex Pérez Alvarez
Investigador

Vivian Cuello Santana Cuello
Corrección de texto

Dylan Bolívar Barraza
Diseño, Diagramación e Ilustraciones

ACNUR

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
(ACNUR) - Americas

Marzo 2020

sin
FRONTERAS
UN MUNDO DE DIVERSIDAD(ES)



Red de Movilidad
Humana LGBTI+



**UNHCR
ACNUR**
La Agencia de la ONU
para los Refugiados

En el marco de



RESPUESTA A VENEZOLANOS
Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela